



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO REPÚBLICA DE CHINA I.E.D.
Resolución 10251 del 1 de julio de 2009



MANUAL DE CONVIVENCIA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI

"La comunidad Educativa Gestora de un Proyecto de vida"
con énfasis en Gestión Empresarial.

Sede A. Cra 92 No 82-20 Quirigua. Tel 2521154-2524836

Sede B calle 78 B No 92-39 Barrio Primavera. Tel 2236965

Correo electrónico. escdirepdechina10@redp.edu.co

LEMA

"FORMACIÓN CON CALIDAD Y LIDERAZGO PARA EL FUTURO EMPRESARIAL"

1. COMPONENTE LEGAL

1.1. Pactos, tratados leyes y decretos que apoyan el sistema educativo colombiano.

1.1.1. Declaración mundial de los Derechos Humanos 1948.

Como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como un derecho humano fundamental para todas las personas.

Esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts 13 y 14); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (párrafo 4 del artículo 18); la Convención sobre Derechos del Niño (art 28 al 31); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (apartado V del párrafo del art 5) la Convención sobre La Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (art 10). El Convenio No 111 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre la Discriminación (empleo y ocupación) art. 3. El convenio No 117 de la OIT sobre la Política Social (normas y objetivos básicos y art 15 y 16) La convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza; y en la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos (UNESCO 1990), los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre otros, los cuales detallan el alcance de la educación como un Derecho Humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite la equidad y el desarrollo.

1.1.2. La Constitución Política de Colombia de 1991

Es la norma de normas, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o que se promulgue. Sus mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos. En sus primeros 112 artículos se expresan los mandatos que favorecen el desarrollo integral del hombre colombiano. De conformidad con el art 67 de la constitución Política "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, enfocada en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia".

De igual forma, el art 44 de la Carta política consagra los derechos fundamentales de los niños, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás, señalando que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar la prestación eficiente de todos los habitantes del territorio nacional, tanto de aquellos que puede brindar en forma directa, como de los que puede brindar de manera conjunta, para este último, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

1.1.3. La Ley General de Educación. La ley 115 de Febrero de 1994

Señala los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo; los diferentes tipos y niveles de educación. Las formas de participación de los estudiantes, padres de familia y docentes, el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con el Manual de Convivencia y con la profesionalización del servicio educativo. Como soporte para diseñar el Manual de Convivencia y estructurar el gobierno escolar, son relevantes los artículos 87,91,93,94,142,143,144 y 145.

El artículo 4 de la ley 115 de 1994, encargó al Estado- así como a la sociedad y a la familia - de velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y le atribuyó la función de atender en forma

permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación particularmente: i. los recursos y métodos educativos y ii. La innovación educativa y profesional. El art. 5 de la ley 115 tiene como fines:

1.1.3.1 Fines de la educación.

De conformidad con el art. 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, síquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que les afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística, en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la inclusión con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos teóricos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

El art 9 de la ley 715 de 2001 dispone que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados de aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

El art 10 de la ley 715 de 2001 asigna a los directores y rectores, entre otras, las funciones de: " dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

1.1.4. Decreto 1860 de agosto 5 de 1994.

Para el diseño del Manual de Convivencia escolar en este decreto se destacan algunos artículos que sirven de fundamento legal: 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24,25, 26, 27, 28, 29,30, 31, 32, 47, 48, 49, 50,51, 52, 53,54, 55 y 56.

1.1.5. El Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.

Consagra los derechos de los niños, niñas y jóvenes, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado. De acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y Adolescencia, deberá informarse a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al niño, niña o joven.

Dicho Código dispone en su artículo 23: "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus acudientes.

Artículo 20 derechos de protección: Los niños y niñas y los adolescentes serán protegidos contra.

1. Abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen responsabilidad de su cuidado y atención
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquiera otra persona serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoativas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
5. El secuestro, venta, la trata de personas y el tráfico y cualquiera otra forma contemporánea de esclavitud y servidumbre.
6. Las guerras y los conflictos armados internos.
7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de grupos armados organizados al margen de la ley.
8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y detención arbitraria.
9. La situación de vida en la calle de los niños y las niñas.
10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
11. El desplazamiento forzado
12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo probablemente que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho de la educación
13. Las peores formas de trabajo infantil, conforma al convenio 182 de la O.T.I.
14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestión o después de nacer, o la exposición a cualquier sustancia psicoativa durante la gestación que pueda afectar el desarrollo físico o mental.
15. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
16. Las minas antipersonales
17. La transmisión de VIH-SIDA y las enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Para cumplir con su misión, las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.
2. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
3. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
4. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Precisiones de aplicación legal de la Ley de infancia y adolescencia.

- a. Los estudiantes mayores de edad en la Institución Educativa, deberán asumir ante faltas graves, lo contemplado en el código penal (ley 745/2002)
- b. Para el caso de los adolescentes, deberán asumir el sistema de responsabilidad penal para adolescentes; éste es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años.
El Código busca medidas de carácter pedagógico, privilegiando el interés superior del niño y garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.
- c. **LOS ADOLESCENTES RESPONSABLES PENALMENTE:** Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de Derechos todas las personas de 14 a 18 años.
Se entiende por adolescente las personas entre 14 y 18 años; Se entiende por niño las personas entre 0 y 14 años.
- d. **RESPONSABILIDAD PENAL:** Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente Ley.

La amonestación es la recriminación que la autoridad judicial le hace al adolescente sobre las consecuencias del hecho delictivo y la exigencia de la reparación del daño, en todos los casos deberá asistir a un curso educativo sobre respeto a los derechos humanos y convivencia ciudadana.

Es la responsabilidad de los padres o representantes legales de los niños y adolescentes que cometieron el delito para reparar los daños o perjuicios a que haya lugar.

1.1.6. Decreto 120 del 21.Enero de 2010

Artículo 8 Programas educativos para evitar el consumo de alcohol.

Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa, bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, la incidencia de enfermedades, la discapacidad y la mortalidad debidas al consumo abusivo de alcohol. Para tal fin el Ministerio de Educación, bajo los principios constitucionales, orientará las instituciones educativas privadas y oficiales de todos los tipos y niveles, para constituir y fortalecer organizaciones estudiantiles creativas, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la secretaría correspondiente para prevenir los riesgos psicosociales.

Artículo 12. *Prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.* Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad en los términos de la [Ley 124 de 1994](#). La persona que facilite las bebidas embriagantes o su adquisición será sancionada de conformidad con las normas establecidas para los expendedores en los Códigos Nacional o Departamental de Policía.

En caso de duda acerca de la edad de la persona, el expendedor o la persona que ofrezca o facilite bebidas alcohólicas deberá exigir la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO 14. *Cursos de prevención del alcoholismo.* De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la [Ley 124 de 1994](#), el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

ARTICULO 23. *Pactos por la vida.* Los distritos y municipios promoverán la realización de Pactos por la Vida entre los residentes de las zonas consideradas como críticas, los dueños de establecimientos comerciales donde se expendan y consuma alcohol y los centros educativos del área de influencia en las zonas identificadas como críticas, con los que se definan estrategias orientadas a la disminución del daño y la minimización del riesgo que evite los desenlaces de accidentes, violencia cotidiana y criminalidad que acompañan los ambientes de consumos abusivos.

Dichos pactos deberán contener medidas especiales de protección al menor de edad frente al consumo de alcohol y sus consecuencias.

ARTÍCULO 25. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de su publicación en el diario oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Decreto número 1108 de 1994 que prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

1.1.7. Sentencias de la Corte Constitucional aplicadas al sector educativo.

A partir de la promulgación de La Constitución Política de Colombia en 1.991, La Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Por la trascendencia de estos pronunciamientos, es pertinente incorporar en el Manual de convivencia, algunas de estas sentencias producidas, como criterios orientadores que para la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, con lo cual se garantice el respeto a los derechos de los mismos.

Derecho deber de la educación

Sentencia 002 de 1.992- "Ahora bien, una de las características de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Nacional se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes ello es como las caras de una moneda, puede ser impensable la existencia de un derecho sin un deber frente a sí mismo y frente a los demás"

Sentencia T-341 de 1.993- "Considera la corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir de tal manera que no pueda invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales de educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste".

Alcances del Manual de convivencia

Sentencias T-386 de 1.994 - "Para la corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a las entidades que los han expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de La Constitución Nacional"

Sentencia T-015 de 1.994 - "Si bien es cierto que el reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total Libertas, pues esto no contribuye a la formación, pero si comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando".

Sentencia T-1233 de 2.003 - "Por consiguiente, los reglamentos internos o Manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tiene la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se constituye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la población (Art. 1), así como lo derechos al libre desarrollo de la personalidad (Art. 16), libertad de conciencia (Art. 18), Libertad de expresión (Art. 20), Igualdad (Art. 13), debido proceso (Art. 29) y educación (Art. 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia".

Disciplina escolar

Sentencia T-366 de 1992- "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin

atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

Sentencia 037 de 1995 - “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

Concurrencia del padre de familia

Sentencia T-366 de 1997 - “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento educativo, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la Sociedad y Familia son responsables de la Educación”.

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna - que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”.

Formación integral del educando

Sentencia T-386 de 1994 - “El comportamiento de los estudiantes en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la Ley General de Educación (Ley 115-94, Art 5.)

Debido proceso

Sentencia T-1233 de 2.003 - “En diversas oportunidades, esta corporación, ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (Art. 29 superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados en los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”.

La Sentencia de la Corte Constitucional número 519 de 1992 que dice: “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la Relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. Destaco a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios así como los

horarios de entradas, salidas de clases, descansos salidas, pedagógicas y las diferentes actividades realizadas en la institución, igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

La Sentencia de la Corte Constitucional número 492 de 1992 que determina respecto a la educación que "... es un derecho - deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede en el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas..." La constitución Política de Colombia dice, según las sentencias de Tutela (T) de la corte Constitucional:

No se vulnera el derecho a la Educación por pérdida de año (T-092,3III-94)

No se vulnera el derecho a la Educación por sanciones de mal comportamiento (T-559-7-XII-94).

No se vulnera el Derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplina (T-316,12-VII-94).

No se vulnera el derecho a la Educación por exclusión debida a mal rendimiento a faltas de disciplina (T-439,12-94).

No se puede perturbar a la Comunidad Estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

Doctrina constitucional sobre el derecho de la educación.

El derecho a la Educación no es un derecho Absoluto. Es derecho - deber, es decir, tiene que cumplir con un Pacto de Convivencia y el Reglamento Escolar.

Además, se incorporan al marco legal del presente Manual de Convivencia, todos los decretos y sentencias legales que en materia de educación produzcan y adquieran vigencia.

1.1.8. Ley 1146 de 2007.

Prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

El sector educativo y la prevención del abuso contra niños niña y adolescente.

Artículo 11. Identificación temprana en el aula. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos, además con base en los lineamientos de la ley 1620 y decreto 1965.

ARTICULO 12. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento con base en la ruta de atención integral para la convivencia 1620.

1.1.9. Ley 1620 de 2013

Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Responsabilidades de los establecimientos educativos.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades de los directivos o rectores

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia

1.1.10. Ley 749 de 2002

Se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, así mismo, presenta la articulación con la media técnica, formula que la educación técnica y tecnológica pretende "*Generar saberes, habilidades y capacidades y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de "Técnico Profesional en..."*".

1.1.11. Decreto 1850 de 2002

El cual reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, se destaca que cada año lectivo de la educación media debe contar 40 semanas y una jornada escolar con una intensidad de 30 horas semanales que le permita a los estudiantes el cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas.

1.1.12. Decreto 366 del 9 de febrero de 2009

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

1.1.13. Ley 361 de 1997

Por la cual se establecen mecanismos de inclusión social de las personas con limitación.

CAPITULO 1: DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 13. Parágrafo. Todo centro educativo de cualquier nivel deberá contar con los medios y recursos que garanticen la atención educativa apropiada a las personas con limitaciones. Ningún centro educativo podrá negar los servicios educativos a personas limitadas físicamente, so pena de hacerse acreedor de sanciones que impondrá el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales hasta el cierre del establecimiento. Dichos dineros ingresarán a la Tesorería Nacional, Departamental o Municipal según el caso.

1.1.14. Decreto 2086

Inclusión social y educativa, la atención educativa de las personas con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, se incorpora al servicio público educativo del país y se ofrece brindando los apoyos pedagógicos, técnicos y terapéuticos.

- Desarrollo Humano, la atención a personas con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, requiere de crear condiciones pedagógicas para desarrollar potenciales, satisfacer intereses y alcanzar el logro de valores humanos.
- Oportunidad y equilibrio, garantizar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, cada institución, debe hacer su planteamiento en el proyecto educativo institucional.
- Soporte específico, las personas con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, pueden requerir atención específica y especializada, dentro del servicio público educativo.
- ARTÍCULO 10. El Estado Colombiano en sus instituciones de Educación Pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas con limitación, quienes para ello dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales.

1.1.15. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

1.1.16. Política educativa de la Secretaría de Educación de Bogotá.

Misión de la SED

La MISIÓN de la SED es promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad.

Visión de la SED

"La SED garantizará el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad, a través de colegios distritales modernos, humanos e incluyentes y de un proceso de formación democrático, participativo, permanente, personal, cultural y social."

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Conceptos básicos.

2.1.1 Concepto de Ciudadanía:

El ciudadano que proyecta el Colegio República de China es un sujeto social que interactúa con sus pares, respetando las diferencias y la diversidad, conocedor de sus derechos pero también sus deberes, persona que se relaciona con el medio familiar, social, cultural y ambiental, además que actúe bajo los principios de responsabilidad, respeto, honestidad, tolerancia y compromiso.

2.1.2 Convivencia escolar

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa. Así mismo está relacionada con construir y acatar normas, contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento, respetar las diferencias, y cumplir y respetar acuerdos.

2.1.3 Norma

Es una necesidad social que permite la regulación de las conductas, las acciones y los procesos. En el contexto institucional deben favorecer la convivencia y los valores para mantener un ambiente armonioso y alcanzar los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

2.1.4 Derechos.

Según el artículo 44 de la Constitución Política dispone que son derechos fundamentales de los niños, el derecho a la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión entre otros, en igual sentido señala que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Principios que han tenido un desarrollo legal, entre ellos, en el Código de la Infancia y Adolescencia, ley 1098 de 2006. Para la afectividad de estos Derechos, el artículo 42 de la ley 1098 ha establecido obligaciones especiales de las que son titulares las instituciones educativas. Así mismo, el artículo 43 del mencionado código de Infancia y Adolescencia dispone que la obligación ética fundamental de los establecimientos

educativos consiste en garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno desarrollo y respeto a su dignidad vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

2.1.5. Deberes.

Hacen referencia a las actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación moral o ética. Generalmente, los deberes se relacionan con determinadas actitudes que todos los seres humanos, independientemente de su origen, etnia, edad o condiciones de vida están obligados a cumplir a modo de asegurar al resto de la humanidad la posibilidad de vivir en paz, con dignidad y con ciertas comodidades.

2.1.6 Acción reparadora.

Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

2.1.7 Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

2.1.8 Agresión Escolar.

Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2.1.9 Acoso sexual.

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 21, el acoso sexual es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona". Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y

suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

2.1.10 Agresión electrónica.

Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2.1.11 Agresión esporádica.

Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

2.1.12 Agresión física.

Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2.1.13 Agresión gestual.

Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

2.1.14 Agresión verbal.

Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2.1.15 Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

2.1.16 Clima de aula.

Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y

estudiantes en el aula. Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia: 1) el cuidado en las relaciones y 2) la estructura de la clase. El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones. Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa. El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta. En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela. Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

2.1.17 Competencias ciudadanas.

Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas. Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida.

2.1.18 Comportamiento sistemático.

Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

2.1.19 Conflicto.

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación. Pasivamente:

cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

2.1.20 Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2.1.21 Corresponsabilidad.

Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

2.1.22 Daño de pertenencias escolares.

Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

2.1.23 Dignidad humana.

Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características. (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia. Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que "los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estos ciudadanos y ciudadanas se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

2.1.24 Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).

Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad. Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad. Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

2.1.25 Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

2.1.26 Enfoque de derechos.

Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

2.1.27 Enfoque de género.

Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas.

2.1.28 Enfoque diferencial.

Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013). Exigibilidad de derechos. La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades

que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

En el colegio este enfoque tiene que ver con el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, "(...) en el cual se reconoce el derecho a la educación de la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo". Atendiendo este mandato, el colegio República de China permite el acceso, la permanencia y la promoción de todas las personas que ingresen, incluyendo a quienes poseen discapacidad y /o talentos excepcionales, propiciando la participación de todos, reconociendo la diversidad cognitiva, social y cultural de cada estudiante. Para llevar a cabo este propósito se propone generar condiciones para el acceso de las personas con discapacidad, a la planta física, a la información y a las comunicaciones. También es una tarea constante identificar las barreras institucionales y las características individuales que impiden el acceso a la educación de todas las personas.

En la institución se realiza la caracterización de los estudiantes para identificar sus necesidades educativas y reconocer los riesgos de vulneración a su dignidad y sus derechos humanos. De este modo se realizan acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar sus condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013). Es de resaltar que, con su política de inclusión educativa, la Institución República de China genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar las habilidades cognitivas, sociales y culturales de las personas.

2.1.29 Explotación Sexual Infantil.

La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas 54 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

2.1.30 Garantía de derechos.

Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

2.1.31 Género.

Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

2.1.32 Justicia restaurativa.

La justicia restaurativa, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

2.1.33 Mediación.

Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes. En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes.

2.1.34 Orientación sexual.

Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

2.1.35 Prevalencia de los derechos.

Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI.

2.1.36 Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

2.1.37 Principios de protección integral.

La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

2.1.38 Procesos pedagógicos.

Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

2.1.39 Protocolo.

Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

2.1.40 Reconciliación.

Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

2.1.41 Relación asimétrica.

Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

2.1.42 Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2.1.43 Re-victimización.

Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

2.1.44 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

2.1.45 Sexting.

Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

2.1.46 Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

2.1.47 Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

2.1.48 Situaciones Tipo III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 57 IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

2.1.49 Violencia de género o violencia basada en el género.

Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

2.1.50 Violencia sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

2.2. Principios.

2.2.1. Derechos Humanos.

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, los derechos humanos y la educación se encuentran estrechamente ligados. Además, el Artículo 26 establece que: *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

Colombia, como Estado parte de las Naciones Unidas y como miembro de la Asamblea del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, no ha sido ajena a estas reflexiones y exigencias sobre educación a nivel mundial. Desde la Constitución colombiana de 1991 (Artículo 67), se dispone que la educación "formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia". En este Artículo se le da a la educación un sentido amplio que incluye las dimensiones ética, política y social, en pro de que las personas crezcan en: "dignidad, en libertad, en derechos y deberes, pero principalmente, en estimular una conciencia vivificadora de la construcción de la paz como valor supremo de la humanidad"

En consecuencia, la Ley General de Educación (115 de 1994), define la educación como: "... un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes"

También, El Código de la infancia y adolescencia (2006), que fue construido desde una perspectiva de derechos. Este Código reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y "... tiene por finalidad garantizar... su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna". En su Artículo 15, adicionalmente, establece que "Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos."

La educación debe ser un proceso basado en el respeto de los derechos y la dignidad humanas. Tal como lo plantea la Ley General de Educación, la educación "... se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su

dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Ello nos exige ambientes de aprendizaje participativos y respetuosos de los derechos humanos, requiere del "... compromiso de reconocer y respetar los derechos humanos de los niños y de todos los actores de la comunidad educativa... comprendiendo el respeto de su identidad, su autonomía y su integridad..."

Un sujeto de derechos, en términos de Magendzo tiene las siguientes características: (i) conoce la normatividad básica en derechos humanos y la aplica para promover y defender sus derechos y los de los otros, además, conoce instituciones que le permiten acceder a la garantía de sus derechos; (ii) posee competencias lingüísticas que le permiten exigir con argumentos claros y contundentes sus derechos; (iii) es capaz de actuar sobre el mundo y asumir con responsabilidad, sentido crítico y autonomía una postura ante las situaciones que le afectan, hace uso de argumentos y nunca de la fuerza, su intencionalidad es convencer, no someter; (iv) se sabe libre y reconoce la libertad de los otros y la respeta, sabe que existe valor en la diversidad, por lo que reconoce al otro como un legítimo otro, estableciendo relación de respeto mutuo y; (v) es vigilante de los otros, lo que no significa ser un acusador de las acciones de aquel a quien observa, sino más bien se entiende como una posibilidad de solidaridad y de acogida

2.2.2 Enfoque Diferencial.

Las dimensiones del sujeto activo de derechos En relación con la Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias, la identidad se asume como la visión que tenemos de nosotros mismos, como individuos y como miembros de grupos sociales o, inclusive de naciones. " ... el sujeto es quien construye sus propias significaciones, ... se trata de visualizar al sujeto, como un sujeto histórico, situado en un contexto social y cultural determinado, que requiere de conocimiento e información para interpretar y explicarse el mundo en que vive y participar en forma autónoma y crítica en la gestión de los problemas. Entender al sujeto social e histórico implica, además, reconocer la diversidad de visiones y concepciones de mundo. De allí que el aprendizaje se entienda como un aprendizaje situado, puesto que reconoce las implicaciones que tiene el contexto en la construcción de nuevas significaciones e interpretaciones de la realidad. Adicionalmente, un sujeto reconoce y valora la identidad de los demás y esto implica el reconocimiento y valoración de la pluralidad y la diferencia.

Expresar su propia voz en el desarrollo de competencias le permite entonces al estudiante:

- Valorar y apropiarse su historia de vida y sus experiencias
- Ser responsable de sus acciones y decisiones
- Construir su propio proyecto de vida
- Reconocer y respetar a los demás a partir de características vinculadas a su raza, género, edad, preferencia sexual, apariencia física, estado de salud, habilidades y limitaciones
- Comprender de manera crítica su realidad para transformarla
- La dimensión de convivencia y paz, hace referencia a la necesidad de construir una sociedad en donde sea posible convivir con los demás de manera pacífica y constructiva.

No se busca la armonía perfecta o la ausencia de conflictos sino que los conflictos que se presenten sean manejados sin agresión y buscando favorecer los intereses de todas las partes involucradas.

Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que conciernen a todos y que favorecen el bien común y la convivencia. El conflicto se asume como una oportunidad pedagógica para el diálogo, la concertación y la construcción colectiva. En el proceso de formación del sujeto activo de derechos, el desarrollo de competencias permite al estudiante como sujeto social:

- Abordar comprensiva y críticamente el mundo y en especial el mundo escolar con sus pretensiones formativas y sus apuestas políticas.
- Construir relaciones de cuidado consigo mismo, con el otro y con el ambiente.
- Reconocer las relaciones sociales asimétricas, autoritarias y excluyentes para transformarlas en relaciones que promuevan la solidaridad y la equidad.

- Construir una sociedad justa y equitativa a partir de la valoración de las diferencias y del reconocimiento del otro como un legítimo otro.

Una sociedad que pretende ser realmente democrática requiere de la participación activa y crítica de todos. Esto implica que sus miembros deben estar involucrados en la construcción de acuerdos y en la toma de decisiones tanto en el nivel macro como en el nivel micro, de manera que, para que la democracia sea vivida plenamente, esto debe darse en todos los espacios de la vida en sociedad... el barrio o vereda, las empresas, las instituciones escolares o inclusive las familias.

2.2.3. Participación.

La participación se concibe como un ejercicio político, que permite tramitar, transformar o resolver los conflictos que se presentan en los diferentes ámbitos de nuestra sociedad por medio del diálogo, la deliberación y el reconocimiento de la diferencia y la pluralidad.

Desarrollar habilidades argumentativas, éticas, políticas y jurídicas para cuestionar aquello que le parezca injusto y buscar transformarlo por las vías democráticas y pacíficas. En ese sentido, la participación y responsabilidad democrática busca el desarrollo del sujeto activo de derechos en su dimensión política, con capacidad para participar de manera activa, responsable y crítica en la toma de decisiones y en la construcción de propuestas colectivas y solidarias que se desarrollen en su entorno local, regional, nacional e internacional y que permitan la construcción del sentido de lo público, a partir de la negociación de intereses y de la construcción de consensos y el manejo de disensos. Así, en el proceso de formación del sujeto activo de derechos el desarrollo de competencias permite a los estudiantes:

- Reconocer su derecho a participar en la esfera pública en condiciones de igualdad y desarrollar acciones que promuevan la construcción de lo público.
- Participar activa y propositivamente en la construcción de una sociedad más democrática, justa y equitativa.

En relación con la formación de los derechos humanos, se manifiesta que éstos no sólo constituyen una temática que debe ser enseñada, sino que además, son elementos fundamentales de una concepción educativa, la cual considera que el conocimiento y el saber de los derechos humanos no existe sólo ahí afuera, externo al sujeto cognoscente que lo aprehende. No es un conocimiento que tiene propiedades independientes de las personas que los experimentan. Por el contrario, constituye un saber existencial que se reconstruye y se recontextualiza permanentemente. En este sentido educar en derechos humanos implica formar actitudes de respecto a los mismos.

2.2.4. Valores Institucionales.

2.2.4.1 El respeto.

El respeto crea un ambiente de cordialidad y seguridad; permite la aceptación de las limitaciones ajenas y el reconocimiento de las virtudes de los demás. Evita las ofensas y las ironías; no deja que la violencia se convierta en el medio para imponer criterios. El respeto reconoce la autonomía de cada ser humano y acepta el derecho a ser diferente.

El respeto es la posibilidad de aceptar los defectos y las virtudes sin poner en tela de juicio lo que se observa en los demás, porque jamás se obtiene de otros lo que no se es capaz de darse a sí mismo.

2.2.4.2 La Responsabilidad.

Ser responsable significa ser legal o éticamente capaz de rendir cuentas del cuidado o bienestar del otro; Capaz de tomar decisiones éticas y racionales por sí mismo, por lo tanto puede responder por el comportamiento propio.

Se basa en un buen juicio o pensamiento sensato y se caracteriza por este. Es, en general, la capacidad existente en toda persona de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos. La responsabilidad se exige sólo a partir de la libertad y de la conciencia de una obligación.

2.2.4.3 La Honestidad

Es una cualidad de calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad (decir la verdad), de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Se trata de vivir como se piensa y se siente. En su sentido más evidente, la honestidad puede entenderse como el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas.

Dado que las acciones se relacionan estrechamente con la justicia y con los conceptos de "honestidad" y "deshonestidad", existe una confusión muy extendida acerca del verdadero sentido del término. Así, no siempre somos conscientes del grado de honestidad o deshonestidad de nuestros actos. El autoengaño hace que perdamos la perspectiva con respecto a la honestidad de los propios actos, obviando todas aquellas visiones que pudieran alterar nuestra decisión. Una persona honesta se caracteriza por ser sincera, verídica, responsable y hace que las personas sientan confianza en ella.

2.2.4.4 El compromiso.

Es poner al máximo nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado. El compromiso que se hace de corazón va más allá de la firma de un documento, o un contrato. Cuando nos comprometemos es porque conocemos las condiciones que estamos aceptando y las obligaciones que éstas conllevan.

El compromiso es un valor necesario para cumplir la misión que se desempeña en cualquier tipo de organización familiar, empresarial, o escolar; no se queda en un cumplimiento rutinario del deber, sino que busca en el mejoramiento continuo una forma de adquirir mayor capacidad para avanzar en los objetivos de su cargo y en la contribución al logro de la visión y la misión de nuestra institución. Es por eso que invitamos a los padres de familia, a nuestros directivos, docentes y estudiantes a que nos comprometamos todos para lograr nuestros objetivos institucionales propuestos. ¡Comprometernos institucionalmente es nuestra misión!

2.2.4.5. La tolerancia.

Se concibe como la aceptación de la diversidad de opinión social, étnica, cultural, de género y religiosa. Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.

La tolerancia es entendida como respeto y consideración hacia la diferencia, como una disposición a admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia, o como una actitud de aceptación del legítimo pluralismo, es a todas luces una virtud de enorme importancia

2.3 Responsabilidades.

Se enuncian las responsabilidades de la institución educativa, del rector, los docentes, orientadores y padres y madres de familia, contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002 y demás normas relacionadas con la formación y la protección de los niños, niñas y adolescentes

2.3.1 Rector.

- ✓ Dirigir la formulación, ajuste y aprobación del P.E.I. con base en la política educativa, la normatividad vigente la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las normas Nacionales, regionales e institucionales que regulan la prestación del servicio educativo, la dirección y administración del centro educativo.
- ✓ Trazar estrategias institucionales y elaborar el plan operativo anual, de acuerdo con el P.E.I, sustenta su acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos pertinentes y adecuadas. Implementa una estructura organizativa coherente con las estrategias institucionales.
- ✓ Presidir el comité de convivencia escolar con base en la ley 1620 de 2013.

2.3.2 Consejo directivo.

- ✓ Debe ser presidido por el rector del Colegio.
- ✓ Dar cumplimiento a lo planteado en la legislación vigente, Ley general de educación capítulo 2 . Art 133-134..
- ✓ Velar por el cumplimiento del debido proceso frente a la resolución de conflictos.
- ✓ Propiciar acciones que permitan mejorar la calidad de formación brinda en el colegio.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las políticas de calidad.
- ✓ Velar por el buen funcionamiento y aprovechamiento de los recursos.

2.3.3. Consejo académico.

- ✓ Dar cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1860 de 1.994 Cap. III art.24
- ✓ Liderar, investigar y dinamizar las tendencias en el ámbito pedagógico y los principios curriculares institucionales, que conlleven a la aplicación de la política de calidad.
- ✓ Canalizar las propuestas académicas de las áreas.
- ✓ Recibir y tramitar los reclamos que se cumplan con el debido proceso en el aspecto académico.
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional, el Consejo Directivo o la autoridad competente.

2.3.4. Coordinadores.

- ✓ Los educadores que ejerzan funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría, son directivos docentes. Ley 115 de 1994.
- ✓ El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas.
- ✓ Participar en el comité de convivencia escolar con base en el reglamento interno, ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

2.3.5. Orientadores escolares.

- ✓ Participar en los comités en los que sea requerido
- ✓ Participar en la planeación del currículo
- ✓ Planear y programar en colaboración con el Consejo Académico y de convivencia las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por el Proyecto Educativo Institucional
- ✓ Orientar y asesorar a docentes, estudiantes y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de los principios institucionales.
- ✓ Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel
- ✓ Elaborar y programar los programas de exploración y orientación vocacional.
- ✓ Realizar propuestas tendientes a mejorar el proceso educativo
- ✓ Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- ✓ Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.
- ✓ Participar en el comité de convivencia escolar con base en el reglamento interno, ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

2.3.6. Profesores.

Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva

- ✓ Programar y organizar las actividades de los procesos de aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel de área.
- ✓ Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
- ✓ Participar en la realización de actividades complementarias
- ✓ Planear, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje

- ✓ Aplicar oportunamente en coordinación con el director de grupo o el coordinador, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
- ✓ Presentar en coordinación el informe de rendimiento de los estudiantes a su cargo, al terminar cada uno de los períodos de evaluación y al finalizar el año escolar.
- ✓ Participar en la administración de los estudiantes
- ✓ Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada
- ✓ Participar en los actos de la comunidad educativa y asistir a las reuniones convocadas por los directivos del plantel
- ✓ Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo a las normas vigentes
- ✓ Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados
- ✓ Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario establecido en el colegio
- ✓ Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales y ayudas educativas confiadas a su manejo.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo, y las que le atributa el PEI y la ley.

2.3.7. Director de grupo.

- ✓ Participar en la planeación y programación de la administración de estudiantes teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
- ✓ Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiado a su dirección.
- ✓ Ejecutar las acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes
- ✓ Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
- ✓ Establecer comunicación permanente con los profesores, padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa
- ✓ Diligenciar las dichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo
- ✓ Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a cargo
- ✓ Informar oportunamente a coordinación sobre situaciones que afecten la convivencia grupal e institucional.
- ✓ Participa en el comité de convivencia escolar cuando sea requerida su presencia con base en el reglamento interno ley 1620, decreto 1965 de 2013.

2.3.8. Personal de apoyo pedagógico para la inclusión educativa. (Decreto 366 Capítulo 2 Artículo 10).

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (FEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
3. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
4. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
5. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
6. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.

7. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
8. Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
9. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

2.3.9. Mediación educativa para estudiantes con multidéficit.

La mediación es un proceso fundamental para romper el aislamiento al que habitualmente está sometida la persona sordoceiga o la persona con discapacidad múltiple. Tanto unos como otros, necesitan al mediador en un periodo más o menos largo, para poder apropiarse aprendizajes, mejorar sus habilidades sociales e incorporarse al sistema educativo regular de manera funcional.

1. Motivar, y dinamizar la relación de interacción y comunicación entre la persona y su entorno.
2. Facilitar la comunicación entre la persona y su entorno.
3. Mantener constante comunicación con los docentes de aula regular y de apoyo, siguiendo un programa diseñado que debe ser elaborado conjuntamente con el docente para atender las necesidades individuales del estudiante.
4. Su intervención debe tener como objetivo principal que la persona aprenda a tomar sus propias decisiones y alcance el mayor nivel de independencia que sus características le permitan.
5. Participar de las adaptaciones y adecuaciones de material y actividades.
6. Orientar al docente de aula frente a la adecuación y desarrollo de actividades.
7. Vincular a los niños con multideficit en las actividades de clase.
8. Propiciar un ambiente de respeto a la diferencia, la tolerancia y la solidaridad.
9. Participar en equipo con la docente de apoyo y docente de aula regular en las adaptaciones y adecuaciones de contenido.

2.3.10. Docentes de Ciclo.

- ✓ Contribuir con las directivas del colegio en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- ✓ Apoyar las actividades artísticas, científicas, deportivas y técnicas que organice la institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la construcción de la cultura de la legalidad.
- ✓ Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
- ✓ Promover actividades de formación en los miembros de la comunidad educativa encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y al ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos fundamentales.
- ✓ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, inclusión, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley vigente.
- ✓ Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de inclusión escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- ✓ Presentar propuestas para la modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los docentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el, rectoría, consejo académico y coordinación

2.3.11 Personero estudiantil.

- ✓ Contar con las cualidades que caracterizan los principios institucionales.
- ✓ Estar matriculado como alumno para el período elegido.
- ✓ No vulnerar los derechos de ninguna miembro de la comunidad educativa durante el periodo en el cual es elegido.
- ✓ Mostrar excelente conducta, disciplina, buen desempeño académico, capacidad de diálogo, liderazgo y alto sentido de pertenencia con el colegio.
- ✓ Tener una antigüedad de al menos dos años en el colegio, que garanticen un mayor conocimiento y asimilación del horizonte institucional.
- ✓ Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- ✓ Presentar ante el consejo Directivo, Rector, Consejo académico, coordinación, comité de convivencia las peticiones que considere necesarias para proteger el derecho de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- ✓ Representar a los estudiantes ante el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo y demás estamentos cuando sea invitado.
- ✓ Podrá ser relevado del cargo, por el incumplimiento de sus deberes como personero o haber sido amonestado por incumplimiento del manual de convivencia
- ✓ Comprometerse a capacitarse en las temáticas que ayuden a desempeñar adecuadamente su labor.

2.3.12. Representante estudiantil.

- ✓ Hacer parte del Consejo estudiantil
- ✓ Orientar al curso en el aspecto académico y disciplinario, con base en sugerencia de rectoría o coordinación.
- ✓ Asistir puntual y activamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se programen.
- ✓ Ser modelo a seguir en el cumplimiento del manual de convivencia.
- ✓ Comprometerse como líder autónomo democrático y creativo.
- ✓ Gestionar ante el Consejo Estudiantil, Consejo Directivo, Consejo Académico, directivos y profesores la solución de conflictos que se puedan presentar en el curso.
- ✓ Colaborar con la coordinación, dirección de grupo en las demás labores que se le encomienden.
- ✓ Acompañar o representar a sus compañeros en la solución de conflictos.
- ✓ Comprometerse a capacitarse en las temáticas que ayuden a desempeñar adecuadamente su labor.
- ✓ Participar en el comité de Convivencia escolar con base en el reglamento interno, ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

2.3.13. Contralor estudiantil.

- ✓ Estudiante que curse entre grado 6 y agrado 11 de acuerdo a la estructura del colegio y sus funciones son:
- ✓ Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas con el apoyo de la institución y de la contraloría de Bogotá.
- ✓ Promover los derechos ciudadanos y relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio de control social en su institución, con el apoyo de la contraloría de Bogotá.
- ✓ Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- ✓ Velar por el mejoramiento de la calidad de educación.
- ✓ Presentar a la contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.

2.3.14. Cabildante

- ✓ Estudiantes delegados de los colegios a la Mesa Local de estudiantes los cuales sus funciones son:

- ✓ Representar a los niños, niñas y jóvenes de su localidad ante entidades como el Consejo de Bogotá, las juntas administradoras locales y todas aquellas que inciden en el desarrollo de su vida como ciudadano para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su ciudad.

2.3.15. Vigías ambientales.

- ✓ Tendrán calidad de vigías ambientales escolares, un estudiante designado por curso. Hará parte del Comité Ambiental Escolar, el estudiante delegado por grado, escogido entre los vigías ambientales escolares.
- ✓ Los vigías ambientales, actuarán como veedores ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizadores de la política nacional, distrital y local de educación ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al Comité Ambiental.

2.3.16. Representante de presupuestos participativos.

- ✓ Tendrá la calidad de representante de presupuestos participativos, los estudiantes del último grado que ofrece el colegio que se postulan para el cargo y será elegido por votación el mismo día de la elección del personero estudiantil.
- ✓ Participará en las reuniones que el rector convoque con base en los principios de ley.

2.3.17. Consejo de estudiantes.

- ✓ Según el decreto 1860 en el artículo 29 se establece la conformación del consejo de estudiantes, asegurando de esta manera el aprendizaje de la democracia participativa de los mismos.
- ✓ El consejo estudiantil es el máximo organismo vocero de los estudiantes desde tercero de primaria hasta grado 11 pueden participar iniciando por la asamblea de estudiantes que se conforma con un representante de cada curso y de esta asamblea se elige el consejo estudiantil y el representante del Consejo Directivo.

Corresponde al Consejo de estudiantes:

- ✓ Darse su propia organización interna.
- ✓ Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento.
- ✓ Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- ✓ Para hacer la elección se nombra un representante por cada sede y jornada, los nombrados exponen su plan de trabajo y el cargo a que aspiran, los representantes eligen su directiva.
- ✓ Desarrollar actividades cívicas en un contexto de derechos humanos, aprendiendo a tomar decisiones que vayan en provecho de la comunidad educativa.
- ✓ Fortalecer la autoestima de los estudiantes permitiendo que se hagan propuestas que permitan mejoramiento común.
- ✓ Generar en los educandos interés por el conocimiento identificando soluciones a los diferentes conflictos y problemas que se presenten en la comunidad educativa, localidad y la ciudad.
- ✓ Apoyar y participar en los proyectos institucionales y de la localidad.
- ✓ Fomentar la solidaridad en la comunidad educativa mediante el apoyo a los compañeros con calamidad y/o problemas pedagógicos.
- ✓ Promover y vivenciar valores como la participación, la responsabilidad, respeto y amor por la institución en interés por mejorar la convivencia.

2.3.18. Consejo de padres.

- ✓ Contribuir con las directivas del colegio en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- ✓ Apoyar las actividades artísticas, científicas, deportivas y técnicas que organice la institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la construcción de la cultura de la legalidad.

- ✓ Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planeados.
- ✓ Mejorar la autoestima y al ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos fundamentales.
- ✓ Propiciar un clima de confianza, entendimiento, inclusión, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley vigente.
- ✓ Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de inclusión escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- ✓ Presentar propuestas para la modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con los 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1.994.
- ✓ Escoger dos representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo con las excepciones establecidas en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286.
- ✓ Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional, el Consejo Directivo o la autoridad competente.

2.4 Relaciones del estudiante con la comunidad educativa.

2.4.1 Horario

JORNADA	GRADOS	HORARIO DE INGRESO	HORARIO DE SALIDA
MAÑANA	PRE-ESCOLAR	6: 10 AM	11: 00 AM
	PRIMARIA	6: 10 AM	11: 30 AM
	SECUNDARIA	6: 10 AM	12: 10 PM
	MEDIA FORTALECIDA	7: 00 AM	11: 00 AM
TARDE	PRE-ESCOLAR	12: 20 PM	5: 00 PM
	PRIMARIA	12: 20 PM	5: 30 PM
	SECUNDARIA	12: 20 PM	6: 20 PM
	MEDIA FORTALECIDA	1: 30 PM	5: 30 PM

2.5 Uniforme

El uniforme permite identificar a los estudiantes como miembros de la institución y está aprobado por el Consejo Directivo para los estudiantes de Preescolar: Jardín, Transición. Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y articulados con el SENA.

2.5.1 Mujeres.

"Jardinera estilo PRINCESA" Poliéster o algodón escocesa según modelo y color, a la altura de la rodilla.

Blusa: blanca con cuello camisero, manga larga

Chaleco: Cerrado en color beige, cuello en V, con bordes en color café, y escudo del colegio al lado izquierdo.

Medias: Colegial al borde inferior de la rodilla; blanca con una línea a 3 cm del borde superior color café de 4 mm, a 1 cm de la línea café una línea de color rojo de 4 mm y a un cm de la línea roja en bordado color café las iniciales del colegio R.Ch. en letra cursiva, Brush Script MT.

Zapatos: color café tipo colegial con cordones blancos.

Las niñas deben portar el uniforme correctamente según el modelo establecido, presentarse sin maquillaje, y sin ninguna clase de adornos y accesorios.

2.5.2 Hombres:

Pantalón: color café oscuro en lino o paño; con bota recta.

Camisa: Blanca con cuello camisero, vestida por dentro del pantalón, manga larga.

Chaleco: Cerrado en color beige, cuello en V, con bordes en color café y escudo del colegio al lado izquierdo.

Zapatos: Color café, de cuero (**NO TENIS**).

2.5.3 Educación física: Todos: Sudadera azul rey.

Chaqueta: Con vena amarilla en la parte lateral exterior de las mangas, escudo del colegio color amarillo en screen o bordado en la parte izquierda.

Pantalón: Con vena amarilla en la parte lateral exterior, bota recta.

Camiseta: Blanca y con cuello redondo y escudo del colegio color azul en la parte izquierda.

Pantaloneta: Color azul oscura.

Medias: Blancas.

Tenis: Totalmente blancos.

Este uniforme se utilizará solamente los días que haya clase de Educación Física y en jornadas deportivas.

No portar chaquetas, sacos, bufandas y demás accesorios que no correspondan al uniforme dentro de la Institución.

Chaqueta opcional de invierno: Color azul noche, en material náutico, con vena lateral roja en los costados, iniciales del colegio R CH, en letra cursiva Brush Script MT. En blanco y rojo respectivamente, en la parte izquierda, con cremallera, cuello recto y capota.

Esta prenda del uniforme es voluntaria y será usada en temporada invernal preferiblemente.

Los estudiantes no podrán portar otro tipo de chaquetas u accesorios que no estén contemplados en el manual de convivencia.

Los estudiantes desde grado décimo deben portar el uniforme SENA (azul oscuro, logo dorado, camisa o blusa blanca, corbata o plastrón azul oscuro y zapato negro formal y de tacón bajo, además, cabello recogido en el caso de las mujeres y corto clásico en el caso de los hombres.(tener en cuenta reglamento SENA frente al porte de uniforme)

2.5.4 Notas aclaratorias

Ninguno(a) estudiante podrá ingresar con pircing, aretes o similares o potarlos durante la jornada escolar.

Las chaquetas, sacos, buzos, bufandas, etc. Que no correspondan a los uniformes, serán descamisados y llevados a la coordinación, donde se marcarán, guardarán y devolverán a los acudientes previa citación.

Los uniformes no podrán tener inscripciones, dibujos letreros, bordados o similares, diferentes a los que corresponden a la identidad institucional del colegio. Quien su propia cuenta decida desconocer esta directriz, deberá corregir esta situación para ser admitido a clases.

Los(as) estudiantes que incumplan con el porte de uniforme, se informará a sus casas para que traigan la prenda correspondiente del día e ingresen a clase con normalidad, se dejará constancia escrita de este hecho. La reincidencia en esta situación, será una situación que afecta la convivencia escolar.

Los estudiantes antiguos se presentarán uniformados desde el primer día de clases de cada semestre o año lectivo.

Los nuevos(as) tendrán el plazo autorizado por la coordinación para cumplir con este requisito.

Parte fundamental de la estructura del Manual de Convivencia, es la definición a partir de acuerdos de los deberes y derechos de la comunidad educativa, las reglas de higiene y pautas de presentación personal, bajo la ética del cuidado, así como acciones formativas que se definen a partir de los estímulos y sanciones, y el procedimiento para aplicarlos.

2.6 Derechos.

DERECHO FUNDAMENTAL	DERECHO INSTITUCIONAL
Art. 11- El derecho a la vida es inviolable	Participar de actividades que hagan digna a la persona
Art. 22 - La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.	Todos los integrantes de la comunidad educativa garantizarán el cumplimiento de los derechos y harán de la Institución un territorio de paz.
Art. 13- Todas las personas nacen libres e iguales gozarán del mismo trato digno y protección sin ninguna discriminación. Art. 12- Nadie será sometido a tratos crueles, inhumanos o denigrantes.	Recibir trato digno de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
Art. 15- Toda persona tiene derecho a su intimidad y a su buen nombre	Los integrantes de la comunidad educativa serán identificados por sus nombres y/o apellidos, tendrán derecho a su intimidad siempre que no vaya en contra de los derechos de los otros. El sigilo profesional sobre la intimidad es de obligatorio cumplimiento.
Art. 16 -Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.	Recibir orientación que le permita el desarrollo de su personalidad, sin afectar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. A recibir una educación de calidad acorde con las capacidades y limitaciones que se presenten.
Art. 18- Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.	Respeto a sus convicciones y creencias, hasta donde no violenten los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
Art. 20- Toda persona tiene derecho a expresar libremente su opinión, en consecuencia debe ser escuchado por si o su representante.	Expresar libre y respetuosamente las inquietudes, propuestas y reclamos ante quien corresponda, respetando siempre el debido proceso. Presentar sus puntos de vista desde la diferencia, en condiciones de igualdad: Somos diferentes y por ello se originan conflictos, el conflicto es inherente a nuestra condición social, la democracia existe, porque existe conflicto, la democracia participativa es una de las formas pacíficas de transformar los conflictos, que más beneficia a sus participantes
Art. 29- Toda persona se presume inocente mientras que no se le compruebe lo contrario y podrá ser representada o acompañada por otra persona, teniendo derecho a la defensa y al debido proceso.	Aplicar las garantías del debido proceso en todas actuaciones. Recibir estímulos por mi adecuado desempeño académico y convivencial. Ser tratado con dignidad ante mis errores y fracasos, recibiendo orientaciones para superarlos.
Art. 43- La mujer y el hombre tiene iguales derechos y oportunidades, no podrán ser sometidos a ninguna clase de discriminación.	Los integrantes de la comunidad educativa serán tratados dignamente sin discriminación alguna. Teniendo en cuenta sus características y necesidades particulares.
Art. 40 - Toda persona tiene derecho a participar, elegir y ser elegido, tomar parte en las elecciones, revocar el mandato, presentar propuestas.	Puedo elegir y ser elegido en el Gobierno escolar que se adelanten en la Institución. Presentar propuestas para mejorar la Institución.

Art. 44 - 45- Serán protegidos contra toda forma de violencia, abandono, abuso sexual y explotación.	Recibir atención adecuada de los diferentes entes de acuerdo con mis necesidades. Ser asistidos y protegidos por los adultos de la comunidad educativa, para garantizar el desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
Art. 52- Todos tienen derecho a la recreación el deporte y aprovechamiento del tiempo libre.	Ser tenido en cuenta en la participación de eventos deportivos, recreativos y culturales.
Art. 58-63- Toda persona tiene derecho a la propiedad privada y al disfrute y cuidado de los bienes públicos.	Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotaciones y servicios que la institución ofrece. Tengo derecho a que se me respete mis bienes y pertenencias.
Art. 79- Toda persona tiene derecho a un ambiente sano.	Disfrutar de todos los ambientes y elementos de la Institución sanamente. Disfrutar de la buena presentación de las personas y un clima escolar de relaciones respetuosas de todos los integrantes de la comunidad educativa.
Art. 67- Toda persona tiene derecho a la educación integral, esta tiene función social.	Garantizar una educación de calidad con acceso al conocimiento, la ciencia, la tecnología al igual que los demás bienes y valores de la cultura de tal forma que propicie el desarrollo pleno e integral de la persona. Acceder al servicio educativo de manera adecuada para sus condiciones. Aplicar conceptos y reglamentación de Educación Inclusiva.

2.7 Deberes

Los deberes atienden a desarrollar acciones y/o actitudes responsables, acuerdos y normas establecidas para la convivencia sana y gratificante de la sociedad.

- ✓ Respetar la integridad física y moral propia de todas las personas de su entorno: padres, hermanos, familiares, compañeros, maestros y funcionarios.
- ✓ Asumir una actitud de escucha positiva frente a las indicaciones o sugerencias dadas por los directivos, docentes, funcionarios administrativos y de servicios generales.
- ✓ Asumir sentido de pertenencia, lo que implica: respetar, cuidar, asear y conservar el estado de la planta física, muebles enseres, materiales y equipos.
- ✓ Recuperar pagar o reparar, los elementos que por alguna razón hayan maltratado, dañado, roto desaparecido.
- ✓ Comunicar oportunamente y a quien corresponda acciones indebidas de las cuales sea testigo dentro de la institución con el fin de aplicar correctivos apropiados y efectivos.
- ✓ Evitar protagonizar, promover o encubrir agresiones físicas o verbales dentro o fuera de la institución.
- ✓ Abstenerse de introducir a la institución armas de cualquier tipo, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, material pornográfico, satánico o de brujería, juegos de azar y otros que menoscaben la moral y las sanas costumbres.
- ✓ No discriminar las personas por su religión, raza, cultura, tendencia sexual o aspecto físico.
- ✓ Seguir el conducto regular según la situación que afecta la convivencia escolar.
- ✓ Llamar a todas las personas por su nombre sin utilizar apodos.
- ✓ Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- ✓ Escuchar y respetar las opiniones ajenas y expresar los desacuerdos sin agredir a los demás.
- ✓ Asistir puntualmente a la institución y cumplir con las actividades académicas, de convivencia y complementarias.
- ✓ Asistir puntualmente a clases, permanecer en ellas de acuerdo al horario establecido y participar activamente.
- ✓ Justificar las ausencias, retardos y permisos por escrito o con la presencia del acudiente.

- ✓ Ingresar y permanecer en la institución correctamente uniformado y aseado, las alumnas sin maquillaje extravagante, sin esmalte de colores fuertes, los varones con el cabello corto, sin utilizar adornos extravagantes (aretes, collares, pircing)
- ✓ Abstenerse de traer prendas que desentonen con el uniforme, como chaquetas, gorras o bufandas.
- ✓ Cuidar la higiene y presentación personal
- ✓ Participar en los juegos sanos y ser tolerante al perder o ganar
- ✓ Cumplir con las normas de educación y permanecer en los sitios asignados para la recreación y actividades específicas.
- ✓ Hacer entrega inmediata a padres y/o acudientes de las circulares y citaciones enviadas por los diferentes estamentos de la institución.
- ✓ Presentar una correcta disciplina en el salón de clase.
- ✓ Utilizar adecuadamente el tiempo libre y presentar comportamientos adecuados en ausencia del docente.
- ✓ Evitar permanecer en sitios no autorizados para los estudiantes durante el descanso (aulas de clase, pasillos, o sala de docentes)
- ✓ No realizar celebraciones dentro o alrededor de la institución con procedimientos que de alguna manera atenten contra las personas, como arrojar huevos, harina, talco tinturas u otros elementos.
- ✓ Portar el carné que lo acredita como estudiante del plantel y presentarlo cuando se le exija.
- ✓ No practicar juegos de azar en la institución y/o que incluyan las apuestas de dinero (cartas, póker entre otras)
- ✓ Tratar a los demás como le gustaría ser tratado sin utilizar un vocabulario soez.
- ✓ Evitar manifestaciones amorosas de parejas dentro de la institución
- ✓ No realizar fraude académico o institucional en evaluaciones o documentos.
- ✓ No escribir grafitis o rayar las paredes internas o externas de la institución con excepción del muro lúdico.
- ✓ No evadir clases del horario asignado en la jornada escolar.
- ✓ Sentir orgullo de pertenecer a la institución y proyectar buena imagen de ella.
- ✓ No quedarse en los alrededores de la institución y/o parques aledaños durante una parte o la jornada escolar y al terminarla
- ✓ Evitar salirse de clases y/o de la institución sin autorización.
- ✓ No hurtar o apoderarse de elementos o dinero que no son de su propiedad.
- ✓ No ser cómplice de situaciones que afecten la convivencia escolar.
- ✓ Cuidar el cuerpo y la presentación personal.
- ✓ No comercializar productos o materiales de cualquier naturaleza dentro de la institución.
- ✓ No agredir nunca, ni en la ruta escolar a ningún miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Cumplir con sus responsabilidades cotidianas en todas las asignaturas.
- ✓ No organizar ningún tipo de asonada, tumulto o maquinación para confabularse en contra de alguna persona de cualquiera de los estamentos de la institución mediante panfletos, anónimos entre otros.
- ✓ No traer balones al colegio por parte de los(as) estudiantes, ya que el colegio cuenta con un espacio de recreación deporte reducido, pudiendo ocasionar accidentes en los demás estudiantes e incluso a los docentes.
- ✓ Cumplir con las actividades previstas durante la jornada con entusiasmo dedicación y responsabilidad.
- ✓ El uso de audífonos y otros dispositivos electrónicos impiden el normal desarrollo de las actividades académicas y se convierten en riesgo para la seguridad física y salud de los estudiantes, su uso dentro de las instalaciones del colegio no está permitido.
- ✓ El uso de celulares durante el desarrollo de las clases interfiere la comunicación y afecta la noción del respeto por el turno en el diálogo, usar celulares para recibir o emitir mensajes de transforma en una práctica que no se recomienda durante el desarrollo de la actividad pedagógica.
- ✓ La práctica de juegos que afecten y atenten contra los bienes utensilios de los estudiantes, ya sea, traslado de maletas de un lugar a otro, arrojar su contenido, estropear los cuadernos u otros implementos, esconderlos o arrebatarlos se constituye en conductas delictivas objeto de acciones pedagógicas seguimiento por parte de las instancias del colegio.

2.8 El refrigerio escolar

Teniendo en cuenta que el suplemento alimentario se ofrece a todos los estudiantes, implicando un servicio gratuito con grandes esfuerzos por parte de la Secretaría de Educación de Bogotá, como parte de su política de calidad de la educación, como resultado también de las condiciones dignas, es necesario fortalecer a los estudiantes, hábitos alimenticios y actitudes de cuidado y conservación del medio ambiente, siendo conscientes que el refrigerio es un bien que requiere su mejor aprovechamiento y trato adecuado, lo cual implica consumirlo, evitando el desperdicio.

Para lograr las anteriores intencionalidades, el colegio adopta la siguiente normativa, que debe ser acatada por los estudiantes beneficiarios del refrigerio escolar.

2.8.1 Normas generales frente al refrigerio

Los usuarios de este servicio, deben tener en cuenta:

- ✓ Lavarse las manos antes de consumir el refrigerio.
- ✓ Verificar la fecha de vencimiento impresa en el producto
- ✓ Consumir la totalidad del refrigerio y sin ningún desperdicio y de forma inmediata en presencia del docente de la hora respectiva.
- ✓ Depositar los desechos en los lugares destinados para cada tipo de empaque.
- ✓ No usar el refrigerio como objeto negociable.
- ✓ No consumir más de la porción asignada, esto conduce que un compañero que necesita el refrigerio se prive de este servicio.
- ✓ En caso de no requerir el refrigerio, el padre o acudiente debe notificar la causa por escrito y justificar como reemplazará el suplemento alimenticio.
- ✓ El colegio debe disponer de un sitio seguro, adecuado y accesible en condiciones óptimas de aseo y ventilación para la recepción y distribución de los mimos.
- ✓ Organizar la adecuada distribución del refrigerio en la sede de bachillerato, los monitores de cada curso encargados de sus manejos se desplazarán hasta el lugar asignado, lo recibirán, entregarán y devolverán las canastas con la ayuda de los estudiantes de apoyo que se tengan estimados y la supervisión de la orientación escolar.
- ✓ El estudiante tiene la obligación de dar uso adecuado al refrigerio, evitando el desperdicio. El desconocer este requisito dará lugar a la suspensión del mismo.

2.8.2 Normas específicas.

2.8.2.1 Para Primaria.

- ✓ Estar en los salones para el consumo del refrigerio, con la supervisión del docente
- ✓ Mantener el lugar del consumo de refrigerio en condiciones óptimas de aseo y ventilación, antes, durante y después de su consumo.
- ✓ Las frutas que acompañan el menú, debe lavarse antes de su consumo y hacer tomar conciencia por parte del profesor de su valor nutritivo para que el estudiante la consuma.

2.8.2.2 Para Básica, Secundaria y Media

- ✓ Para la entrega de refrigerio, se dará prioridad a los casos especiales detectados, previo concepto de orientación escolar y los cursos que inician el bachillerato.
- ✓ El uso indebido del refrigerio, puede ser tipificado como una situación que afecta la convivencia escolar.
- ✓ Considerando que el objetivo central del refrigerio es mejorar las condiciones nutricionales de toda la población escolar, se considerará como situación que afecta la convivencia escolar su utilización para jugar, arrojar o desperdiciar.

- ✓ Se procederá de conformidad a la misma, pero de entrada, a quienes incurran en esta conducta se le suspenderá el suministro del mismo valor hasta tanto se logre una conciencia de su función, por parte del estudiante y su acudiente y/o padre de familia.

2.9 Pautas de higiene, La higiene del cuerpo permite mantenernos sanos para vivir saludables, sentirnos bien y vernos bien.

Desarrollar hábitos de limpieza

- ✓ Realizar el baño diario
- ✓ Usar jabón para el baño
- ✓ Cepillar muy bien los dientes después de cada comida
- ✓ Uso de seda dental y enjuague bucal
- ✓ Mantener las uñas de los pies y las manos limpias y con el corte adecuado
- ✓ Lavar las manos antes y después de ir al baño
- ✓ Vivir en un ambiente adecuado y limpio, además de mantenerlo siempre aseado
- ✓ No compartir los útiles de aseo y objetos personales

2.10 Uso adecuado del baño.

Cuidado del cuerpo, cuando aseamos nuestro cuerpo lo mantenemos lejos de enfermedades así podemos llevar una vida más dinámica y sana

- ✓ Uso de jabón y desodorante
- ✓ Uso de ropa limpia y aseada
- ✓ Cabello limpio y ordenado para evitar pediculosis cortaselo periódicamente
- ✓ Secarse los genitales cada vez que se va al baño
- ✓ Uso de tapabocas en caso de gripe o virosis
- ✓ Hidratación constante
- ✓ Actividad física regular
- ✓ Asistir periódicamente al médico y al odontólogo
- ✓ Mantener excelente presentación personal, portando el uniforme impecable (tenis limpios y zapatos embolados)

2.11 Alimentación.

Una buena alimentación nos da bienestar y dinamismo

- ✓ Lavado adecuado de alimentos
- ✓ Manipulación de alimentos limpia y preventiva
- ✓ Comer a horas, en el lugar y posición adecuadas
- ✓ Tomar agua potable
- ✓ Consumir proteínas, verduras y jugos naturales
- ✓ No consumir dulces, GASEOSA, CHICLES y afines .
- ✓ Tener una Dieta balanceada
- ✓ Ser consciente del valor nutricional del refrigerio
- ✓ Preparar los alimentos con suficiente cocción

Consumir las 5 comidas diarias de tres a cinco horas

2.12 Salud sexual y reproductiva, nuestro cuerpo necesita de pulcritud para disfrutar de una sana sexualidad.

- ✓ Lavado diario de genitales
- ✓ Secado de residuos de orina cada vez que sea necesario
- ✓ Evitar uso de toallas higiénicas perfumadas y con materiales plásticos
- ✓ Auto examen seno periódicamente
- ✓ Usar preservativos en cada relación sexual

- ✓ Visitar periódicamente al médico y ginecólogo
- ✓ Ser responsable frente a la actividad sexual para prevenir embarazos tempranos.
- ✓ Tener en lo posible un compañero sexual estable
- ✓ Documentarse sobre los métodos de planificación familiar y realizar citología anual
- ✓ Evitar publicaciones en redes sobre su intimidad, cuerpo y /o relaciones privadas.

2.13. Estímulos y Sanciones (acciones formativas)

2.13.1 Estímulos

Los miembros de la comunidad educativa, con el cumplimiento de los deberes y el respeto a los derechos, se harán acreedores a:

- Felicitación verbal o por escrito.
- Reconocimiento público.
- Izada del pabellón Nacional, del Distrito y/o Colegio.
- Graduación en ceremonia.
- Mención de Honor al estudiante integral.
- Mención de Honor al mejor ICFES.
- Graduación de Honor al mejor bachiller.

2.14 Procedimiento para aplicar acciones formativas.

TIPOS DE ACCIÓN	DEBIDO PROCESO - QUIÉNES	PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ACCIONES FORMATIVAS
AMONESTACIÓN VERBAL: Consiste en un llamado de atención que conduce al diálogo persuasivo, disuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica cuando se ha incurrido en una vulneración de derechos y/o valores institucionales.	Docentes, director de grupo, orientación, coordinación	Diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento
AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en reiteración de faltas, según el derecho o valor institucional vulnerado, se realiza en el observador del alumno.	Docentes, director de grupo, orientación, coordinación	Hacer el registro de la situación presentada, realizar una reflexión pedagógica del hecho con las personas que intervienen en la situación y asignar un trabajo formativo especial según el derecho o valor vulnerado, que conduzca al cambio positivo de conducta y actitud, ejemplo: Ensayos, carteleras, exposiciones, análisis de casos, compromisos escritos por parte de los involucrados, talleres de prevención, lectura del manual de convivencia, entre otros.
CITACIÓN A LA FAMILIA Y/O ACUDIENES: Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar intención de cambio se cita a la familia o al acudiente para informarle sobre las	Docentes, Director de grupo, orientación escolar, coordinación	Dejar constancia en el observador del alumno del comportamiento con las correspondientes firmas y se procede a firmar el compromiso de convivencia según el caso. También se puede sugerir la asistencia a un

<p>anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes.</p>		<p>programa de tratamiento terapéutico, psicológico, psiquiátrico o de asistencia profesional, con el deber de presentar al colegio en los tiempos establecidos por este los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente. Para continuar y hacer seguimiento de acuerdo a sugerencias de los especialistas</p>
<p>MATRÍCULA DE COMPROMISO, DE MEJORAMIENTO Y DE PERMANENCIA: Es una estrategia formativa con la cual se busca que el estudiante y sus familias se comprometan a generar acciones correctivas frente a deficiencias que se han presentado en materia de convivencia.</p>	<p>Comité de Convivencia</p>	<p>Dejar constancia en acta del comité de convivencia escolar donde quede explícita la matrícula de compromiso con las correspondientes firmas por parte de los involucrados.</p>
<p>PÉRDIDA DE CUPO PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR: si el estudiante no supera sus dificultades convivenciales por omisión o por incumplimiento de compromisos después de todo el proceso anterior y habiéndose garantizado el apoyo con las acciones pedagógicas pertinentes y oportunas, su caso será estudiando por el comité de convivencia, después del cual se notificará cambio de colegio para el siguiente año escolar.</p>	<p>Comité de Convivencia</p>	<p>Dejar constancia en acta del comité de convivencia y tener presente que el Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: <i>La educación es un derecho-deber; por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).</i></p>
<p>CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: Esta medida se tomará cuando las situaciones de vulneración de derechos y de valores institucionales atenten contra la integridad física y emocional de uno a mas miembros de la comunidad escolar.</p>	<p>Comité de Convivencia - Consejo Directivo - Rectoría</p>	<p>Dejar acta de comité de convivencia y comunicación a través de resolución rectoral a la familia y al estudiante del pronunciamiento del organismo que analizó lo pertinente.</p>

NOTA: RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando el incumplimiento esté directamente relacionado con el uso de implementos como: cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas de cualquier tipo, o cualquier objeto prohibido, éstos serán decomisados por el docente que las detecte, quien los llevará con el informe

respectivo a coordinación de convivencia, la cual los entregará a la familia o acudientes o a las correspondientes autoridades, mediante una nota remisoría cuando el caso lo amerite. Se dejará constancia de la entrega.

2.14.1 PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR AL COLEGIO: En el caso de que la incumplimiento sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, este no podrá participar en actividades externas en representación del Colegio, de igual manera podrá ser cancelada la participación del estudiante en programas especiales organizados por el Colegio y en el ejercicio de cargos de representación estudiantil, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.

2.14 2 REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: Cuando hayan daños o perjuicios, el estudiante y su familia o el acudiente deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los mismos.

2.15 Procedimientos para solicitudes y reclamos.

Línea de Atención: Teléfono del Colegio 25211564

Personalmente: En la Secretaria Académica y por escrito mediante carta.

Sede A Entrada Principal Área Administrativa

CONCEPTOS:

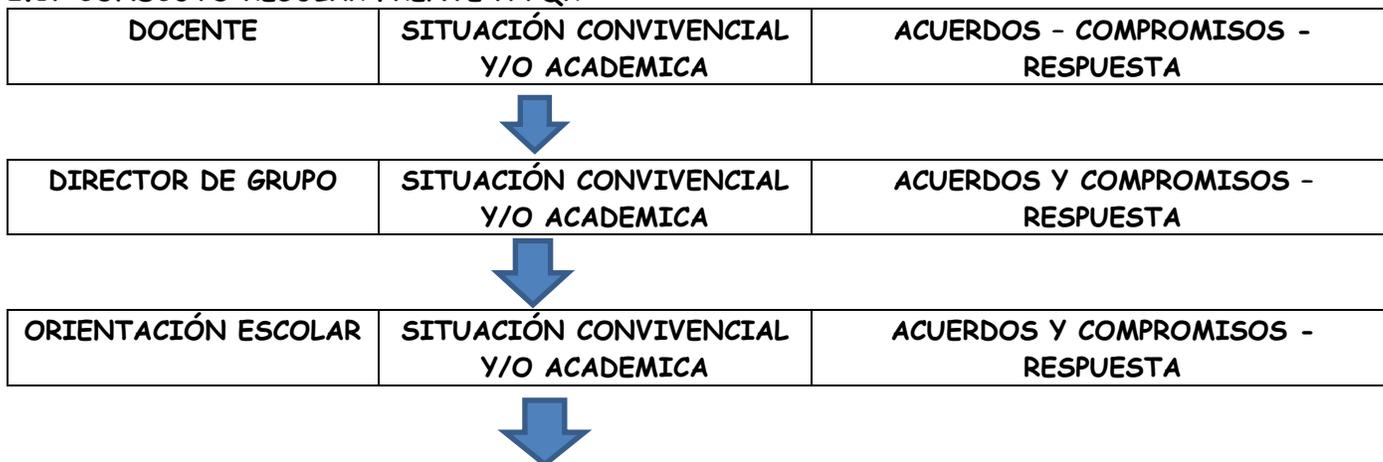
- **Petición:** Solicitud de información de algún servicio que ofrece el Colegio
- **Queja:** Expresión de insatisfacción referida a la prestación de un servicio o a la deficiente o inoportuna atención de una solicitud.
- **Reclamo:** Expresión de insatisfacción en relación con la conducta o la acción de los servidores públicos o de los particulares que llevan a cabo una función estatal.
- **Sugerencia:** Proposición o idea que ofrece un usuario para mejorar un proceso relacionado con la prestación del servicio o el desempeño del prestador del mismo.
- **Felicitación:** Manifestación o gratitud por la satisfacción de un servicio recibido.
- **Denuncias de corrupción:** Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa - sancionatoria o ético profesional.

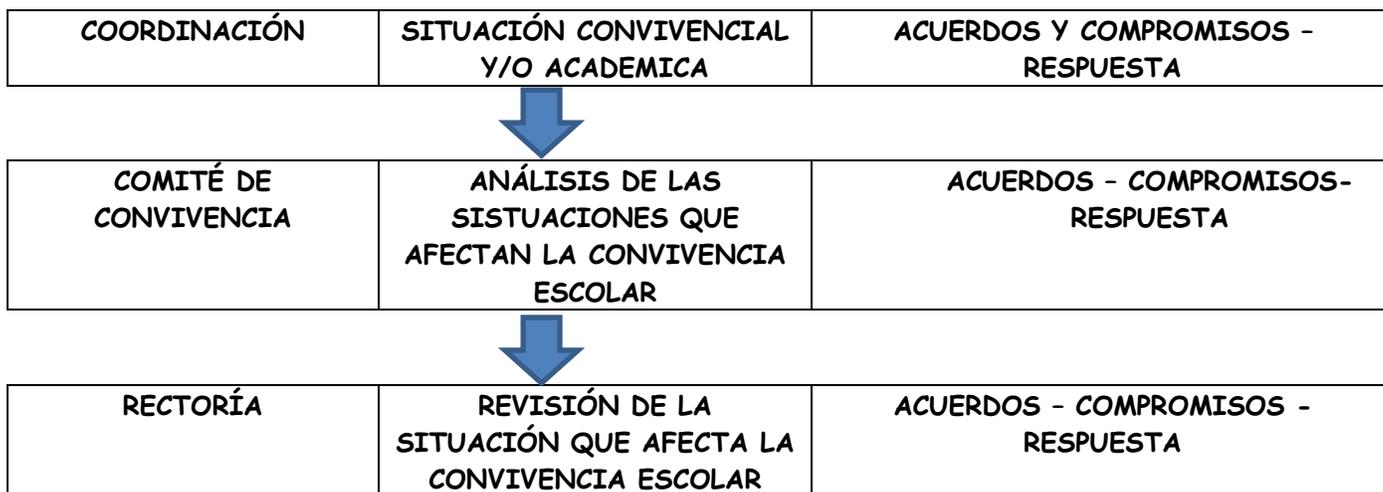
2.16 Quejas y reclamos.

Se formula la queja por escrito y/o verbal con la persona que tiene el conflicto.

De no ser atendido o solucionado, se debe seguir el conducto regular hacía la instancia superior. Las quejas, reclamos y sugerencias se le dará respuesta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

2.17 CONDCUTO REGULAR FRENTE A PQR





Aplicando el debido proceso el estudiante, padre o acudiente debe:

- ✓ Escuchar dichas observaciones y ser escuchado por la instancia que lo solicita.
- ✓ Explicar aclarar, preguntar o presentar excusas sobre amonestaciones u observaciones hechas.
- ✓ Revisar el observador del estudiante, para tener en cuenta los protocolos, la descripción de los hechos y las situaciones pedagógicas que se presentan en una situación que afecta la convivencia escolar y hacer la respectiva retroalimentación con las personas que presentó la dificultad.
- ✓ Tener claras las instancias y el debido proceso de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

2.18 Gobiernos escolar y procedimientos.

El gobierno escolar es la instancia de participación y de orientación académica y administrativa de una institución.

2.18.1 El gobierno escolar lo conforman:

2.18.1.1. El rector.

Es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la escuela o colegio y contribuir para que cumpla con todas las normas reglamentaria. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar.

2.18.1.2 El consejo directivo: es la instancia directiva, de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa.

Lo integran:

- a. El rector
- b. Dos representantes de los docentes
- c. Dos representantes de los padres de familia
- d. Un representante de grado 11, diferente al electo como personero escolar
- e. Un representante de los exalumnos
- f. Un representante del sector productivo o comercial donde esté ubicado el centro educativo.

Se elige:

Dentro de los primeros sesenta día calendario al de la iniciación de clases del año lectivo, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de funciones, para ello, el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

El consejo Académico: es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica del colegio.

Está integrada por:

- a. El rector quien lo preside
- b. Los directivos docentes
- c. Un docente por cada área definida en el plan de estudio.

Se elige:

Los jefes de área serán los docentes que integran el Consejo Académico, cuyo periodo será anual, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

2.19 El consejo de estudiantes:

Es la representación de cada grado con un alumno se asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes con el fin de dar a conocer lo que piensa el resto del su grado y llevarle soluciones al curso.

Lo integran un alumno de cada grado que ofrece el centro educativo.

Se realiza una dirección de curso, dentro de las cuatro primeras semanas de calendario académico, a todos los estudiantes, con el fin que elijan, mediante votación a un vocero.

2.20 Consejo de padres.

Es un grupo de padres de familia los cuales velan porque se cumplan los derechos de los estudiantes y que de igual modo ellos cumplan con sus deberes, contribuyendo con el bienestar de la comunidad educativa en general.

Lo integran, dos padres de familia de cada grupo, en los grados establecidos por el colegio

Se eligen voluntariamente.

2.21 El personero.

es el representante de los estudiantes en el gobierno escolar, es el promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes del colegio.

Todo aquel que quiere ser personero debe presentar su postulación a rectoría y debe ser un estudiante integral que reúna el perfil del estudiante del colegio república de China, que tenga 3 años de antigüedad en la institución. Además, debe presentar una serie de propuestas que beneficien los derechos de sus compañeros, debe pertenecer al grado 11

Es elegido por democracia participativa, por todos los estudiantes del colegio de 3 a 11, que tienen el derecho de ejercer el voto al candidato que consideren adecuado.

2.22 Comisión electoral

La comisión electoral para la elección del personero, contralor y cabildante estudiantil, está integrada por el área de ciencias sociales.

Los monitores. Son un grupo de estudiantes, dentro del grupo se encargan de colaborar con mejorar la comunicación entre sus compañeros y velar por la buena imagen de la convivencia en el aula de clase y son una ayuda para el profesor.

Se eligen los mismos compañeros de clase eligen entre los postulados y escogen al mejor que ellos crean.

2.23 Vigías ambientales

Son un grupo de estudiantes, dentro del grupo se encargan de colaborar con los procesos y proyectos referentes al Proyecto Ambiental de colegio.

Se eligen los mismos compañeros de clase eligen entre los postulados y escogen al mejor que ellos crean.

2.24 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Conformación del comité escolar de convivencia.

Con base en la ley LEY 1620 de marzo 15 de 2013 y decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones de comité escolar de convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Reglamento interno:

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será por votación interna con la mitad más uno de los miembros asistentes al comité de convivencia.

De todas las sesiones que adelante el comité de convivencia se elaborará un acta, la cual debe especificar la síntesis de los temas tratados, las acciones, las medidas y recomendaciones aprobadas por el mismo comité, con las firmas del presidente y del secretario del comité.

En ausencia del rector la persona que presidirá el comité de convivencia institucional será el directivo docente coordinador de convivencia el cual es la persona que lidera las estrategias de convivencia de la institución.

Los estudiantes citados al comité de convivencia debe asistir con voz pero sin voto frente a las decisiones y medidas tomadas.

Las acciones, documentos, sugerencias y otros aspectos relacionados con la convivencia escolar debe estar documentados con base en el debido proceso, de lo contrario no serán puntos para atender en dicho comité.

Todas las acciones y decisiones que tome el comité de convivencia serán las trazadas por el comité nacional, departamental y municipal conducentes a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales, reproductivos, prevención de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

2.24.1 Conformación.

El Comité está conformado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 Precisión sobre proceso de conformación. Precisión sobre funciones establecidas en la Ley 1620. Precisión sobre tiempos de acción.

2.24 2 Funcionamiento.

Establecer con claridad las formas como se convocan y se desarrollan las sesiones del comité y los demás aspectos del reglamento del Comité Escolar de Convivencia. Precisión en las formas de convocatoria y desarrollo de sesiones del Comité Acciones, herramientas o estrategias comunicativas que permitan visibilizar el trabajo del comité escolar de convivencia.

2.25 Ruta de atención integral para la convivencia escolar

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	PROTOCOLOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN	RELATO DE LOS HECHOS DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN, REPORTE Y CONCILIACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN A LAS PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	ACCIONES DE SEGUIMIENTO QUÉ-CÓMO-CUÁNDO
<p>Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión verbal • Agresión gestual • Agresión relacional • Agresión electrónica 	<p>1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado. De esta actuación dejar constancia en acta u observador del estudiante. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar la solución y efectividad o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.</p>	<p>Identificación del hecho. Lugar, fecha y hora Personas que intervienen Descripción breve de la situación presentada Conciliación, solución y reparación de los daños causados.</p>	<p>Intervención que realiza el docente, docentes orientador y directivo docentes con el propósito de construir y mejorar la convivencia escolar frente a las situaciones que la afectan. Ejemplo:</p> <p>Guías reflexivas Ensayos Carteleros Exposiciones - valores institucionales Presentación y análisis de vídeos-consultas Análisis de casos Compromisos escritos por parte de los involucrados. Talleres de prevención Lectura del manual de convivencia Talleres de dilemas morales</p>	<p>Dejar registro en el observador del estudiante de la entrega oportuna de la acción pedagógica que afectó alguna situación de convivencia</p>
<p>Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar. Que no revistan las características de la</p>	<p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual</p>	<p>En reunión de ciclo: Identificación del hecho. Lugar, fecha y hora Personas que intervienen</p>	<p>En reunión de ciclo determinar acciones pedagógicas persuasivas para lograr la modificación de la conducta que afecta la convivencia escolar.</p>	<p>Hacer reunión de ciclo para analizar los casos de los estudiantes</p>

<p>comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.</p> <p>b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acoso escolar (bullying) • Ciberacoso (Ciberbullying) • Agresión física. 	<p>se dejará constancia. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 3 Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia. 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. 7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Descripción breve de la situación presentada Conciliación, solución y reparación de los daños causados.</p> <p>En comité escolar de convivencia: Identificación del hecho. Lugar, fecha y hora Personas que intervienen Descripción breve de la situación presentada Conciliación, solución y reparación de los daños causados. Reportar a las autoridades administrativas con base en la ley 1098 de 2006. Policía de Infancia y Adolescencia. Fiscalía General Bienestar Familiar Comisaría de Familia. Defensoría de familia Hospital de Engativá. Medicina Legal. Reporte al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	<p>En el comité escolar de convivencia: Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, -el impacto de la reparación no debe ser menor al daño causado-. el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Ejemplo: Gastos médicos. Transportes de las diligencias. Y las demás que el comité escolar de convivencia considere.</p>	<p>que tienen situaciones que afectan la convivencia y solicitar reportes, acciones pedagógicas y seguimientos de los casos que afectan la convivencia escolar.</p>
--	---	--	--	---

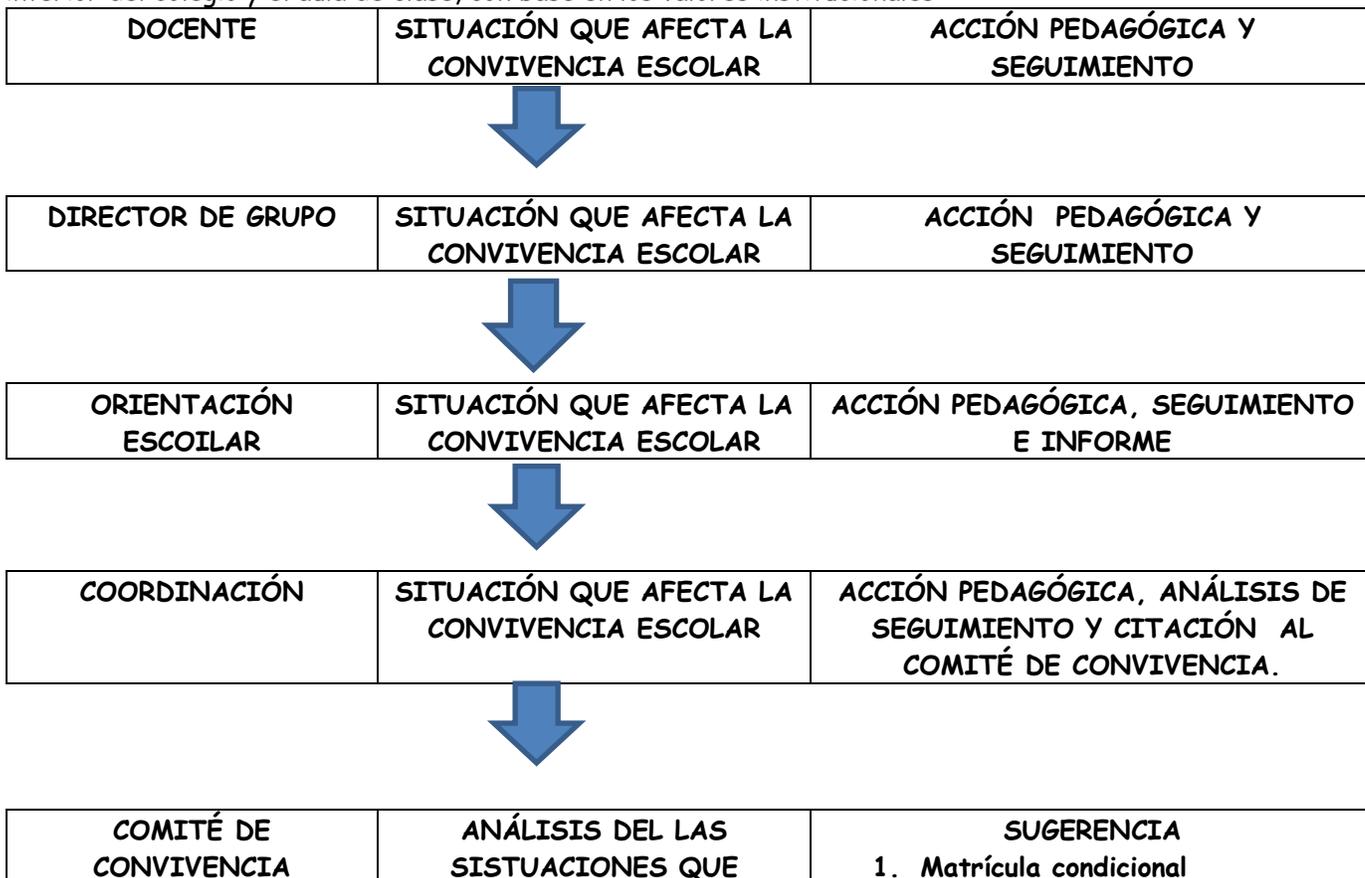
<p>Situaciones Tipo III Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lesiones personales • Homicidio • Aborto • Actos sexuales violentos • Acceso carnal • Discriminación racial • Secuestro • Consumo de SPA • Microtráfico • Porte de armas blancas y de fuego. 	<p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5 El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de</p>		<p>Adoptar medidas tendientes a proteger la víctima, a quien se le atribuye la agresión y las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Se informará de manera inmediata a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Padres de familia 2. Policía de Infancia y adolescencia. 3. Defensor de familia. ICBF. 4. Hospital de Engativá 5. Sistema de información unificado de convivencia escolar. 	<p>El comité de convivencia realizará el seguimiento en conjunto con las entidades donde haya sido remitido el caso.</p>
---	---	--	--	--

	<p>Información Unificado de Convivencia Escolar. 8 Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p>			
--	--	--	--	--

2.26 Descripción de la ruta.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 "La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe definir los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas. Identificar las rutas de atención a situaciones críticas dentro de las instituciones educativas diseñadas por la SED y otras entidades del Distrito.

2.27 Debido proceso y conducto regular. Frente a situaciones que inciden negativamente en el clima escolar al interior del colegio y el aula de clase, con base en los valores institucionales





2.28 Procedimientos institucionales.

2.28.1 Permisos e inasistencias docentes y orientadores.

- ✓ Solicitud escrita y radicada en coordinación, permiso por horas menos de un día.
- ✓ Solicitud escrita y radicada en rectoría de uno a tres días. (visto bueno de aceptación por la coordinación de convivencia)
- ✓ Aprobación por parte de Rectoría.
- ✓ Organizar las labores que en su ausencia serán desarrolladas por los estudiantes con la colaboración de pares, coordinación, orientación y/o Tiflología.
- ✓ En caso de calamidad o enfermedad de urgencia, informar verbalmente a la Institución y al reintegro, justificar la ausencia mediante escrito, anexando evidencias o soportes médicos.

2.28.2 Permisos e inasistencias estudiantes.

- ✓ Asistir a las salidas y jornadas pedagógicas que programe la institución.
- ✓ Justificar veraz y oportunamente (dentro de los tres días hábiles siguientes) las inasistencias, con la presencia del padre o acudiente en la coordinación de convivencia y/o a través de excusa escrita.
- ✓ Permanecer en la institución y no abandonarla sin el correspondiente permiso, de la Coordinación de Convivencia, con el acompañamiento del Padre de Familia o Acudiente.
- ✓ En lo posible, solicitar las citas médicas y odontológicas en jornadas contrarias, para no alterar el trabajo académico.
- ✓ Presentarse en la institución con puntualidad para cumplir la jornada escolar.
- ✓ Cuando hay ausencia del estudiante a la institución de un día o más, deberá:
- ✓ Presentar en la coordinación incapacidad médica ó justificación escrita de los padres y/o acudientes.
- ✓ Cuando sea más de dos días se requiere la presencia de los padres o acudientes presentando la justificación o soportes.
- ✓ La coordinación firma la excusa y hace el respectivo registro.
- ✓ El estudiante presenta la excusa firmada por coordinación, al docente director de grupo y a los docentes con los que tuvo clase, quienes harán las orientaciones para la realización de actividades asignadas en su ausencia.

2.28.3 Citas y asistencias Padres de familia

- ✓ Citación a padres de familia.
- ✓ Enviar notificación escrita al padre de familia y/o acudiente.
- ✓ Cuando el padre de familia sea requerido y no pueda asistir, debe enviar por escrito al día siguiente de la solicitud su justificación de ausencia con el estudiante.
- ✓ Los espacios de atención a padres de familia deben ser los que se encuentran asignados por horario o aquellos que el docente no tenga asignación con estudiantes.

- ✓ La atención del padre de familia se realizará en el lugar que institucionalmente se establezca para ello, no en la sala de docentes y/o en los salones, salvo casos de extrema necesidad.
- ✓ El docente o dependencia que hace la solicitud, hará el respectivo registro por lo menos un día hábil de anterioridad.
- ✓ El estudiante deberá presentar por escrito el enterado y confirmación o no de asistencia del padre de familia el día siguiente a la citación.
- ✓ En caso de requerirse con urgencia de un día a otro, se hará la respectiva confirmación telefónica, por parte de quien cita.
- ✓ En todos los casos, se debe dejar registro escrito del encuentro y temas tratados, acuerdos, y demás.
- ✓ Cuando las ausencias son reiteradas y afectan el proceso de acompañamiento del estudiante, la institución procederá a remitir el caso a las instituciones de apoyo (comisaría de familia, bienestar familiar, policía de infancia y adolescencia y otras). Con base en la ruta integral para la atención de la convivencia escolar.

2.28.4 Solicitud de atención por padres de familia a docentes.

- ✓ La solicitud del padre de familia debe ser realizada por escrito y en los días y horas asignadas al docente para atención a padres de familia, con por lo menos dos días hábiles de anterioridad.
- ✓ La atención del padre de familia se realizará en el lugar que institucionalmente se establezca para ello, no en la sala de docentes y/o en los salones, salvo casos de extrema necesidad.
- ✓ El padre de familia será atendido con confirmación escrita por parte del estudiante.
- ✓ El estudiante deberá presentar por escrito el enterado y confirmación o no de asistencia del padre de familia el día siguiente a la solicitud.

2.28.5 Citas y asistencias personal administrativo.

- ✓ Solicitud escrita radicada en rectoría, tres días antes de la ausencia.
- ✓ Aprobación por parte de Rectoría.
- ✓ Organizar las labores que en su ausencia sean de carácter vital para el funcionamiento de la Institución.
- ✓ En caso de calamidad o enfermedad de urgencia, informar verbalmente a la Institución y al reintegro, soportar la ausencia mediante escrito anexando evidencias o soporte médicos.

2.28.6 Citas y asistencias directivos.

- ✓ Solicitud escrita, tres días antes de la ausencia.
- ✓ Aprobación por parte de Rectoría.
- ✓ Organizar las labores que en su ausencia sean de carácter vital para el funcionamiento de la Institución; delegando funciones a personas específicas según el caso.
- ✓ En caso de calamidad o enfermedad de urgencia, informar verbalmente a la Institución y al reintegro, soportar la ausencia mediante escrito anexando evidencias y/o soportes médicos.

2.28.7 Uso de espacios pedagógicos y de bienestar estudiantil aula.

- ✓ Se debe portar el uniforme completo durante la jornada en aula.
- ✓ Guardar el debido comportamiento de respeto, cordialidad y compañerismo durante la jornada.
- ✓ El cabello de las niñas siempre debe estar recogido (moños o hebillas oscuras) que permita ver el rostro y en los caballeros siempre deberá estar corto y afeitados si fuera necesario.
- ✓ No es permitido usar piercing, expansiones, esmalte de color fuertes, aretes grandes, tatuajes, maquillaje, cabello de colores fuertes, mechones en la cara.
- ✓ No es permitido el uso de celulares, o cualquier equipo tecnológico que pueda llegar a interferir con las actividades dentro del aula.
- ✓ No se permite el uso de groserías ni apodos dentro del aula.
- ✓ La llegada para el inicio de clase debe ser puntual, el estudiante que llegue tarde se le permitirá ingresar con la justificación presencial del acudiente.

- ✓ Con tres retardos tiene llamado de atención escrito.
- ✓ Las ausencias serán justificadas con soporte médico únicamente de la EPS
- ✓ Los permisos médicos u otra actividad se deben presentar con anterioridad y deberá llevar firma y número telefónico del padre de familia, para confirmar el mismo.
- ✓ No es permitido comer chicle.
- ✓ El aula de clase debe permanecer siempre limpia y en orden.
- ✓ Mantener en perfecto estado los elementos dados dentro y fuera del aula.
- ✓ No consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo ni ningún tipo de sustancia psicoactivas fuera, ni durante la jornada; por ser una falta gravísima.
- ✓ Ofrecer buen trato usando correctamente el lenguaje y tono de voz adecuada.
- ✓ Tratar con respeto a los Superiores y a todo el personal.
- ✓ No aceptar invitaciones a nivel personal o actividad diferente a las estipuladas en la institución.
- ✓ No hacer manifestaciones de afecto públicamente.
- ✓ Los reclamos que crea necesarios hacer deben ser respetuosos siguiendo el debido proceso

Para el programa de media fortalecida además tener presente:

- ✓ Con dos ausencias injustificadas se hará citación al padre de familia.
- ✓ Con tres ausencias injustificadas se hará la cancelación de la matrícula SENA y por consiguiente se aplicará el proceso en el colegio que indica el anexo que está en el sistema de evaluación del Colegio, concerniente a la media articulada.

2.30 Aula de Apoyo (tiflogía).

- ✓ Se debe portar el uniforme completo.
- ✓ Guardar el debido comportamiento de respeto y cordialidad.
- ✓ No se permite el uso de groserías ni apodos dentro del aula.
- ✓ No es permitido comer chicle, ni alimentos cuando se estén usando los equipos tiftotecnológicos.
- ✓ Mantener en perfecto estado los elementos dados dentro y fuera del aula de tiflogía.
- ✓ El aula de apoyo (tiflogía) debe permanecer siempre limpia y en orden.
- ✓ No consumir bebidas alcohólicas, cigarrillo ni ningún tipo de sustancia psicoactiva dentro del aula de tiflogía.
- ✓ Tratar con respeto a las docentes de apoyo y mediadoras.
- ✓ No se permite el uso del aula sin la respectiva remisión del docente de aula regular.
- ✓ El uso del aula de apoyo (tiflogía) se debe realizar con la supervisión de la tiftlóga.
- ✓ El material de apoyo (didáctico) en préstamo se debe cuidar, en caso tal de pérdida o daño deben hacer la reposición del mismo.
- ✓ Los materiales de apoyo a la inclusión educativa no se pueden sacar del aula sin el respectivo permiso de la docente de apoyo (tiftlóga).

2.31 Atención en dependencias pedagógicas y administrativas

2.31.1 Educación especial -Tiflogía

- La atención en educación especial y tiflogía se realizará con previa citación al padre de familia y/o acudiente.
- La atención al padre de familia se realizará en la oficina de educación especial (primer piso) o en tiflogía sede B y cuarto piso sede A.
- La asistencia de los padres de familia es obligatoria conforme a los principios de ley.
- En caso de la no asistencia del padre de familia, informará oportunamente para asignarle una nueva cita.
- La atención de los estudiantes se hace de acuerdo a las necesidades y dentro de la jornada escolar.

2.31.2 Biblioteca.

- ✓ Solicitar material bibliográfico o audiovisual en la biblioteca con carné vigente, en los horarios establecidos.
- ✓ Para el préstamo debe hacerse personalmente.
- ✓ Los préstamos externos se harán de acuerdo con la disponibilidad, por 2 días y hasta 5 días hábiles.
- ✓ La no entrega del material bibliográfico y/o audiovisual al finalizar el plazo, causará retención del carné y la suspensión del servicio por 8 días, por segunda vez un mes y por tercera vez se suspenderá el servicio.
- ✓ Observar los requisitos de uso y préstamo de libros en biblioteca.
- ✓ Se debe permanecer en orden y silencio.
- ✓ No consumir alimentos.
- ✓ En horas de clase la permanencia de un estudiante en la biblioteca debe estar autorizada por escrito, y/o acompañado por un docente.
- ✓ Se permiten las consultas en grupo condicionadas a un moderado comportamiento, que no perturbe a los demás.
- ✓ Respetar y obedecer a quien presta el servicio.
- ✓ El daño de muebles, material bibliográfico y/o audiovisual causará retención del carné y suspensión del servicio por un mes, y se deberá hacer la reposición de dicho material. Si reincide se hará suspensión del servicio por un año, además de lo previsto en el manual de convivencia frente de a la vulneración de los derechos y deberes.
- ✓ La persona responsable de la biblioteca está autorizada para hacer cumplir el reglamento interno.

2.31.3 Sala de informática

- ✓ No ingerir alimentos y líquidos.
- ✓ Lavarse las manos antes de entrar a la sala.
- ✓ Mantener limpio el sitio de trabajo (mesas,, sillas, equipos y piso)
- ✓ Informar cualquier falla o anomalía que se encuentre en su equipo.
- ✓ Antes de utilizar los dispositivos para guardar información revíselos con el antivirus.
- ✓ No rayar las mesas, pantallas, cables y demás dispositivos del equipo.
- ✓ Deposite la basura dentro de la respectiva caneca.
- ✓ No correr y jugar dentro de la sala.
- ✓ Mantenga apagados los dispositivos de música y celulares dentro de la sala.
- ✓ No borrar sobre las mesas para evitar bloque de mouse y/o teclados.
- ✓ No sacar punta a los lápices sobre las mesas para evitar bloqueo de mouse y/o teclado.
- ✓ Cualquier cambio debe ser autorizado por el docente responsable de la sala.
- ✓ Hacer buen uso del servicio de internet.

2.31.4 Laboratorios y salas especializadas.

- ✓ No ingresar si el profesor no está presente.
- ✓ No ingerir alimentos y/o bebidas dentro de estos espacios.
- ✓ Lavarse las manos al terminar su trabajo.
- ✓ No mezclar reactivos al azar y por ningún motivo realizar experimentos no autorizados.
- ✓ No probar ni tocar ninguna sustancia y/o equipo sin que se le indique.
- ✓ Leer cuidadosamente el rótulo de cada reactivo para asegurarse cual es el que va a utilizar.
- ✓ No arroje material sólido ni desechos en los sumideros.
- ✓ Usar los recipientes que se suministren para el depósito de desechos y /o sólidos.
- ✓ Deje correr agua por un rato cuando haya vertido ácidos u otras sustancias corrosivas en los sumideros para que estos queden lavados y conserven su buen estado.
- ✓ No frotar los ojos con las manos ni llevarse los dedos a la boca mientras esté trabajando en el laboratorio.

- ✓ Cumplir con las normas de Bioseguridad establecidas para el trabajo en laboratorio.
- ✓ Utilizar los elementos de seguridad requeridos para el trabajo en el laboratorio.
- ✓ No extraer ningún elemento del laboratorio a menos que el docente se lo indique.
- ✓ Revisar el estado de los materiales antes y después de la experiencia.

2.31.5 Aula Múltiple.

- ✓ Para el préstamo de este espacio, se debe hacer la solicitud con 3 días de anterioridad a los orientadores.
- ✓ En este espacio no está permitido desarrollar actividades que no estén bajo la supervisión de un docente, directivo, orientador, tiflóloga y/o administrativo.
- ✓ Al terminar la actividad, se debe dejar el sitio en el estado que fue entregado.
- ✓ No se permite la realización de actividades con implementos deportivos que pongan en riesgo el estado de los materiales que se encuentran en esta sala.
- ✓ El uso de los equipos audiovisuales, serán responsabilidad de la persona que solicita el préstamo y deberán ser entregados en funcionamiento.
- ✓ En caso de daño o pérdida de algún implemento del lugar, responder de manera eficaz y en el menor tiempo posible.
- ✓ Leer las instrucciones de uso de cada elemento para preservar la vida de uso de cada uno de ellos.
- ✓ Los materiales utilizados deben quedar en el lugar a donde pertenecen.

2.41.6 Tienda escolar.

- ✓ Conservar el orden, la fila y el turno.
- ✓ Atender las sugerencias dadas por el docente y/o directivo que se encuentre realizando el acompañamiento.
- ✓ Informar a coordinación sobre cualquier anomalía presentada en el servicio.
- ✓ No arrojar basura en el lugar donde se ingieren los alimentos y utilizar debidamente los puntos ambientales.
- ✓ Evitar jugar con los alimentos y/o arrojarlos dentro y fuera de la institución.
- ✓ Ser respetuoso con las personas que están a cargo de la tienda escolar.
- ✓ Dejar el lugar donde permanezca durante el descanso ordenado y limpio.

2.32 Préstamo de equipos.

El préstamo de equipos se realiza en el almacén únicamente a los docentes, directivos, administrativos, orientadores y/o tiflólogas de la institución, para lo cual:

- ✓ Se debe hacer la reserva con 2 días de anterioridad, la persona encargada debe hacer el respectivo registro.
- ✓ El día del uso, el almacenista, hará entrega del equipo revisado con los accesorios necesarios para su funcionamiento.
- ✓ En caso de actividades de última hora, se debe verificar si se cuenta con la disponibilidad del equipo solicitado para poder ser usado; en este caso, el almacenista, hará el respectivo registro y préstamo del equipo.
- ✓ Se debe cumplir con los horarios publicados y establecidos para dicha dependencia.
- ✓ En el almacén se debe contar con la publicación del material existente y la programación de préstamo para confirmar las disponibilidades.
- ✓ En caso de daño por mal uso, o ruptura del material o equipo solicitado, se procede a hacer la reposición de los mismos.

2.33 Atención en dependencias pedagógicas y administrativas.

2.33.1 Rectoría

- ✓ La atención en rectoría se realizará en el horario establecido.
- ✓ El padre de familia será atendido mediante citación escrita enviada con el estudiante.
- ✓ La asistencia de los padres de familia es obligatoria conforme a los principios de ley.
- ✓ La atención de los estudiantes se hace de acuerdo a las necesidades y dentro de la jornada escolar.

2.33.2 Coordinación.

- ✓ La atención en coordinación se realizará en el horario establecido
- ✓ El padre de familia será atendido mediante citación escrita enviada con el estudiante
- ✓ La asistencia de los padres de familia es obligatoria conforme a los principios de ley
- ✓ La atención de los estudiantes se hace de acuerdo a las necesidades y dentro de la jornada escolar.

2.33.3 Orientación escolar.

- ✓ La solicitud por parte del padre de familia debe ser realizada por escrito con dos días hábiles de anterioridad.
- ✓ Atención del padre de familia se realizará en la oficina de orientación.
- ✓ El padre de familia será atendido con citación previa y escrita por parte de orientación escolar.
- ✓ En caso de la no asistencia del padre de familia, informará oportunamente para asignarle una nueva cita.
- ✓ La remisión de los estudiantes, se debe hacer por escrito en el formato establecido y diligenciado por los docentes y/o directores de grupo.

2.33.4 Pagaduría.

- ✓ La atención en pagaduría se realizará en el horario establecido.
- ✓ El padre de familia será atendido mediante citación escrita enviada con el estudiante.
- ✓ La atención de los estudiantes se hace de acuerdo a las necesidades y dentro de la jornada escolar.

2.33.5 Salida y entrada de estudiantes a la institución durante la jornada.

- ✓ Para que un estudiante ingrese o salga de la institución en horario diferente al establecido, debe:
- ✓ Ingresar o salir acompañado del padre de familia o acudiente.
- ✓ Registrar la salida o la llegada de estudiantes en el libro correspondiente con la firma de autorización de coordinador(a) o director(a) de grupo.
- ✓ Si el estudiante llega solo debe traer justificación escrita del acudiente.

2.36 Accidentes de estudiantes.

- ✓ El docente de acompañamiento presta los primeros auxilios e informa a orientación o coordinación.
- ✓ Informar a los padres de familia y/o acudientes
- ✓ Se realiza el registro y reporte correspondiente en formato institucional.
- ✓ Se anexa copia de la póliza de accidentes de la SED.
- ✓ El padre de familia y/o acudiente decide el centro de atención médica donde llevará su hijo y deja el registro correspondiente. (ver anexo póliza)

2.37 Convenio interadministrativo para la prevención y atención de accidentes.

2.37.1 Protocolo de Atención de Accidentes Escolares - Convenio Interadministrativo No. 3042

El Convenio Interadministrativo No.3042 suscrito entre las Secretarías Distritales de Salud y Educación en el año 2013, continúa garantizando el amparo de los estudiantes en caso que sufran un accidente, con el cubrimiento de copagos cuotas moderadoras y de recuperación.

¿Cuál es el objetivo del Convenio Interadministrativo de Accidentalidad Escolar?

Aunar esfuerzos para garantizar el acceso efectivo a una adecuada y oportuna atención en salud en caso de accidente escolar, a todas y todos los estudiantes que se encuentren en la matrícula oficial del Distrito Capital, de todos los niveles de la educación formal, amparando los copagos, cuotas moderadoras y cuotas de recuperación que se generen en el proceso de dicha atención.

¿A quiénes ampara el convenio de accidentalidad escolar?

Ampara al 100% de los estudiantes que se encuentran en la matrícula oficial del Distrito, en caso de accidente y este es complementario, más no sustitutivo, a su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud SGSSS (subsidiado,

contributivo, especial y/o vinculados), en los Hospitales de la red pública del Distrito y/ò en los hospitales que su EPS contributiva tenga convenio.

¿Qué cubre el convenio de Accidentalidad Escolar?

Cubre los copagos y/o cuotas moderadoras de todas las atenciones médicas y paramédicas que puedan resultar del accidente escolar, hasta la completa recuperación del estudiante. Para el caso en particular, las atenciones de urgencias odontológicas derivadas de un accidente escolar, deben ser atendidas en los Hospitales de la Red Pública del Distrito si el paciente requiere una estabilización urgente, pero el tratamiento debe ser por un profesional en odontología especializado (exceptuando cirugía maxilofacial) en los casos de estar afiliado a una EPS esta debe asumir el tratamiento de acuerdo a cómo indica el convenio interadministrativo No. 3042/2013.

Adjunto al presente correo se anexa copia del listado Red Hospitalaria atención odontológica para estudiantes que se encuentren afiliados al régimen subsidiado únicamente.

Qué no cubre el Convenio de Accidentalidad Escolar?

No asume los gastos de indemnización, funerarios, ayudas extras económicas, auxilios de transporte para buses y taxis en el traslado de pacientes. Únicamente, cubre la atención odontológica y/o médica en caso de accidente. Vale resaltar que es un convenio interadministrativo, no es una póliza y tampoco un seguro.

¿En qué momento cubre el convenio de Accidentalidad Escolar?

Cubre las veinticuatro (24) horas al día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

¿Cuál es la ruta de atención en caso de accidente escolar?

En caso de accidente escolar los maestros y directivos docentes deben seguir el siguiente protocolo:

- ✓ Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
- ✓ Si el estudiante no requiere atención urgente en salud se realiza el procedimiento de primeros auxilios en atención básica.
- ✓ Si el accidente requiere atención urgente en salud, el personal capacitado en primeros auxilios presta la primera atención y activa de inmediato la línea 123.
- ✓ En caso que no haya nadie capacitado llame a la línea 123, para que el personal médico le indique lo que debe hacer y le confirme si debe esperar la ambulancia o si autoriza al colegio movilizar al estudiante para transportarlo al centro de salud más cercano.
- ✓ Llame al acudiente y/o familiar para que se presenten en el lugar del accidente.
- ✓ Solicite al padre de familia información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquelo al acudiente que de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud IPS (Institución Prestadora de Salud) pública o privada, para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado, con cargo al convenio interadministrativo de las Secretarías de Educación y Salud.
- ✓ Si el padre de familia no responde se acata las instrucciones de la Línea 123.
- ✓ A partir de la instrucción de la Línea 123 se dirige al estudiante al Centro de Salud más cercano. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de autorización de la SED y en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito.
- ✓ Si el hospital o centro de salud privado (IPS Privada) a la que está afiliado el estudiante accidentado, atendió la urgencia y tratamiento derivado del accidente, esta institución es la encargada de solicitar autorización a la Secretaria Distrital de Salud para que el convenio interadministrativo, responda por los copagos o gastos complementarios que se generen por el accidente escolar.
- ✓ Diligencie el acta de notificación del accidente. Por medio de ésta el colegio deja constancia que el acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para que el convenio interadministrativo cubra los copagos, periodos mínimos de cotización, cuotas moderadoras y de recuperación derivados de la atención en salud del accidente escolar.

2.38 Solicitud de certificados o constancias.

- ✓ Realizar consignación bancaria en la cuenta de la Institución el valor de los mismos.

- ✓ Con la consignación, solicitar la certificación en la secretaría académica de la institución, según horario establecido.
- ✓ Reclamar el certificado en secretaría después de 5 días hábiles.

2.39 Proyecto de resolución de conflictos y conciliación - HERMES

Gracias a la cámara de comercio en el año 2012, fue implementado este proyecto en la institución con lo cual se buscaba mejorar la convivencia escolar. Se dio inicio con estudiantes de grado octavo, quienes recibieron capacitación para organizar y atender las mesas de conciliación para la resolución de conflictos. El proyecto es promovido desde coordinación de convivencia y un grupo de muy importante de docentes, para hacerlo extensivo a las direcciones de grupo y talleres de padres de familia.

Cuando se genera el conflicto se busca que por lo menos una de las partes que participan del mismo, hagan previamente la inscripción para las mesas de conciliación que funcionan de manera semanal, las cuales son presididas por varios estudiantes del grupo HERMES quienes previamente citan a las partes implicadas en el problema para que asistan a estas mesas, con el fin de llegar a un acuerdo que se firma y se le hace seguimiento por parte del orientación escolar con el apoyo de los directores de grupo.

Este proyecto es de gran importancia debido a que atiende elementos de la promoción y prevención de la violencia escolar, referidos en la ley 1620.

También como herramienta muy importante para la institución que se han podido manejar inconvenientes de socialización y convivencia, logando que los estudiantes incrementen su madurez en las relaciones interpersonales, llegando a conciliar y a respetar los acuerdos que entre ellos mismos se establecen, evitando de esta manera trascienda a otras personas o inclusive se traslade al exterior de la institución.

2.40 Estrategias de Comunicación

Boletín Chino: estrategia de comunicación emitida por el grupo de gestión del colegio, el cual consiste en generar el cronograma de actividades particulares de la semana, además, los aspectos más relevantes de la vida institucional, enviado al correo de los docentes.

2.40.1 Circulares

Mecanismos de comunicación dirigido a los padres de familia y estudiantes, con el fin de dar a conocer proyectos, actividades y procesos institucionales.

2.40.2 Boletines de Calificaciones:

Mecanismo de comunicación académica el cual consiste en dar a conocer los resultados parciales y totales de los desempeños de los estudiantes una vez finalizados los períodos académicos

2.40.3 Observador de alumno.

Mecanismo de comunicación convivencia el cual consiste en registrar las acciones pedagógicas formativas y motivaciones de los estudiantes.

3. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

los protocolos de atención de cada una de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, tienen como propósito determinar los

pasos a seguir por parte del establecimiento educativo con miras a brindar orientaciones para atender los casos que se presentan en las instituciones educativas y su entorno.

3.1 Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores

Definiciones

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) "protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal"; "formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía"; "Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento"; "proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene"; "incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos"; "asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo"; y "brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés" (CRC, 2006, artículo 39).

Diagrama de atención

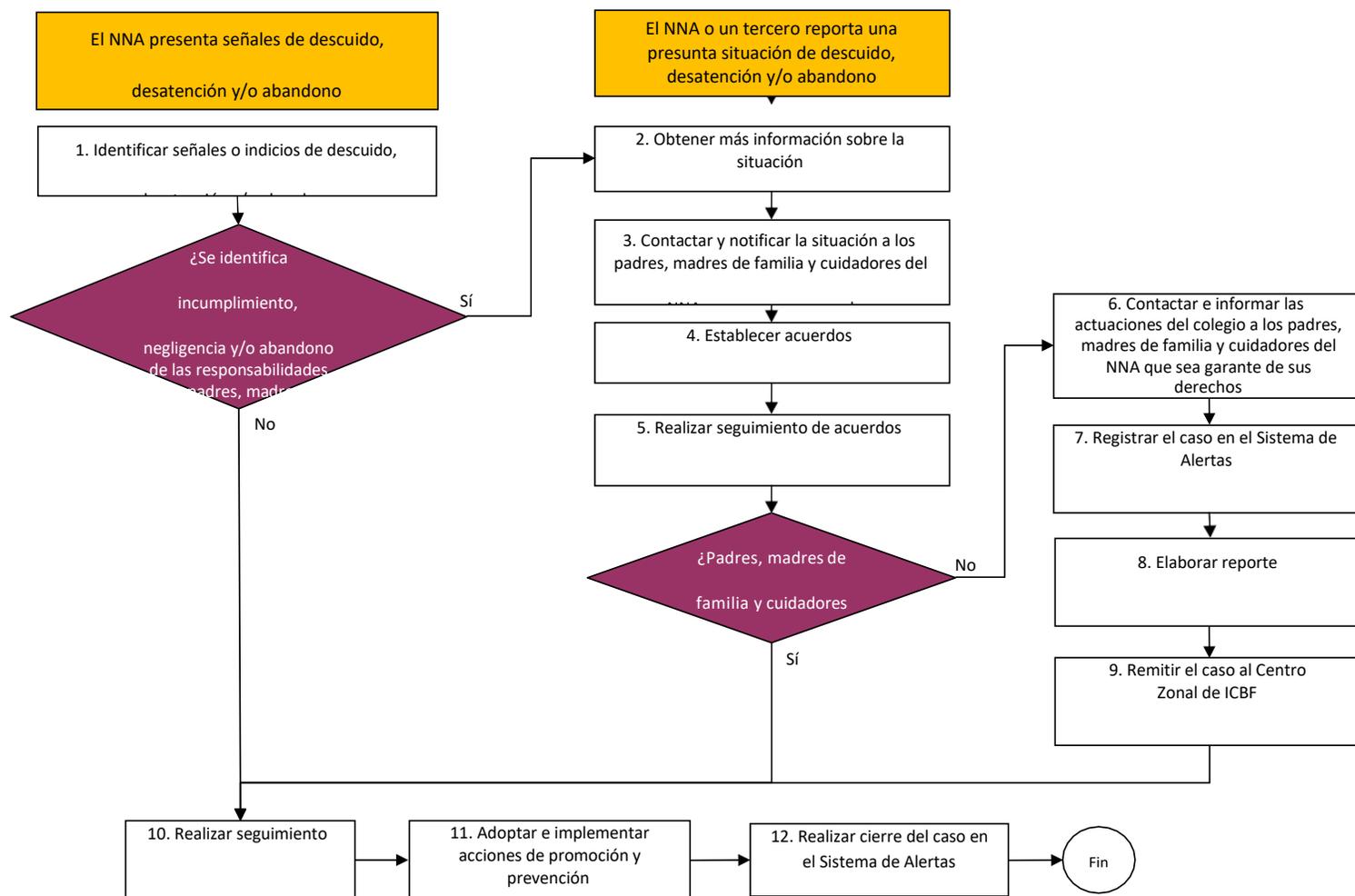


Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.

3.2 Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida

3.2.1 Definiciones

La conducta suicida. Es "una secuencia de eventos denominado *proceso suicida* que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado" (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental - ENSM, 2015).

3.2.1.2 La ideación suicida. "Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte". Se refiere al "paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas".

3.2.1.3 Amenaza suicida: Expresiones verbales o escritas del deseo de matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas estrechamente vinculadas con el sujeto que realiza la amenaza, y esta se acompaña de una situación de crisis.

Además del deseo de morir implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares, momentos, la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento.

3.2.1.4 Intento suicida: "conducta potencialmente lesiva auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método"; acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)

Diagrama de atención

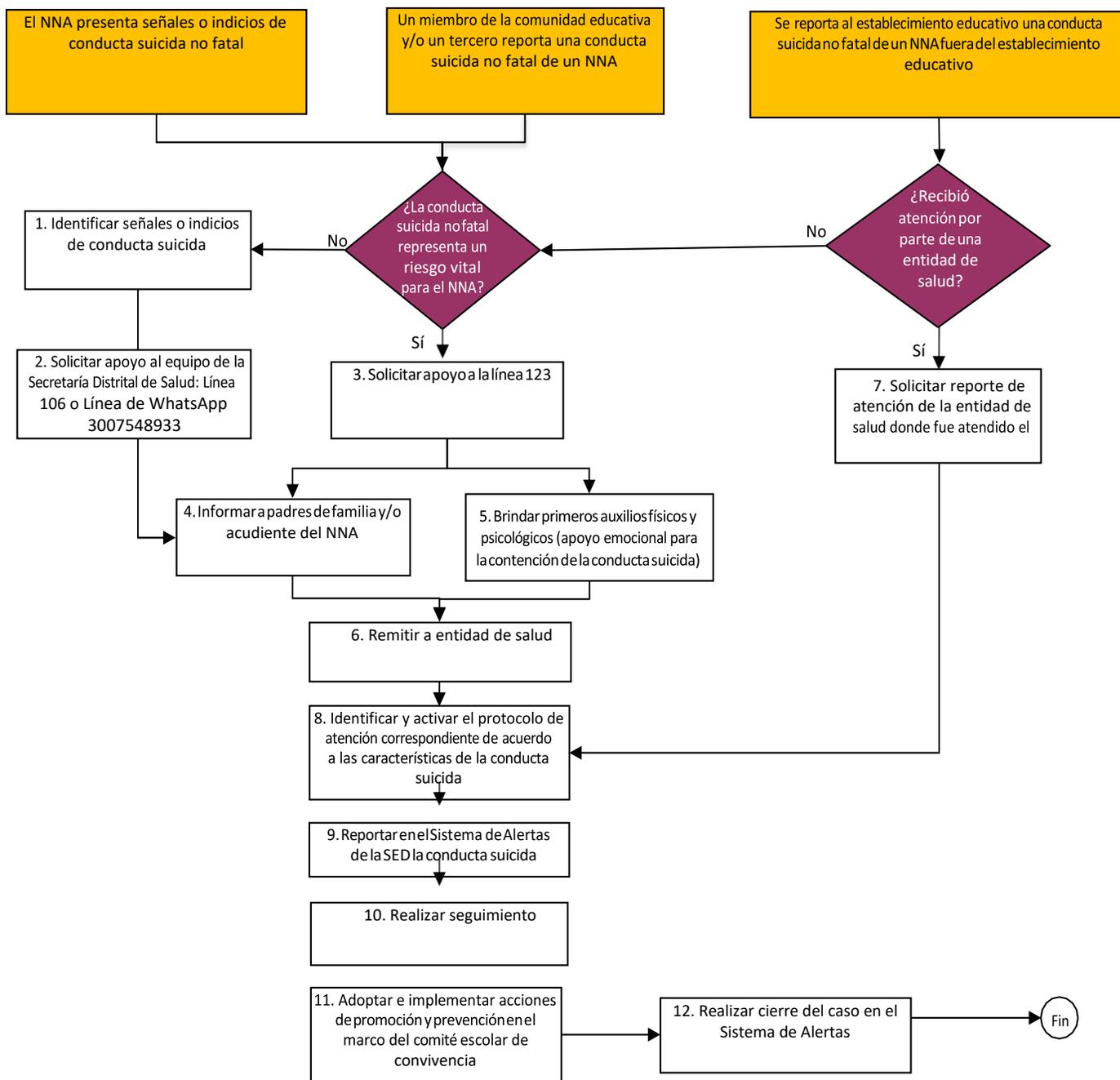


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO

Diagrama de atención

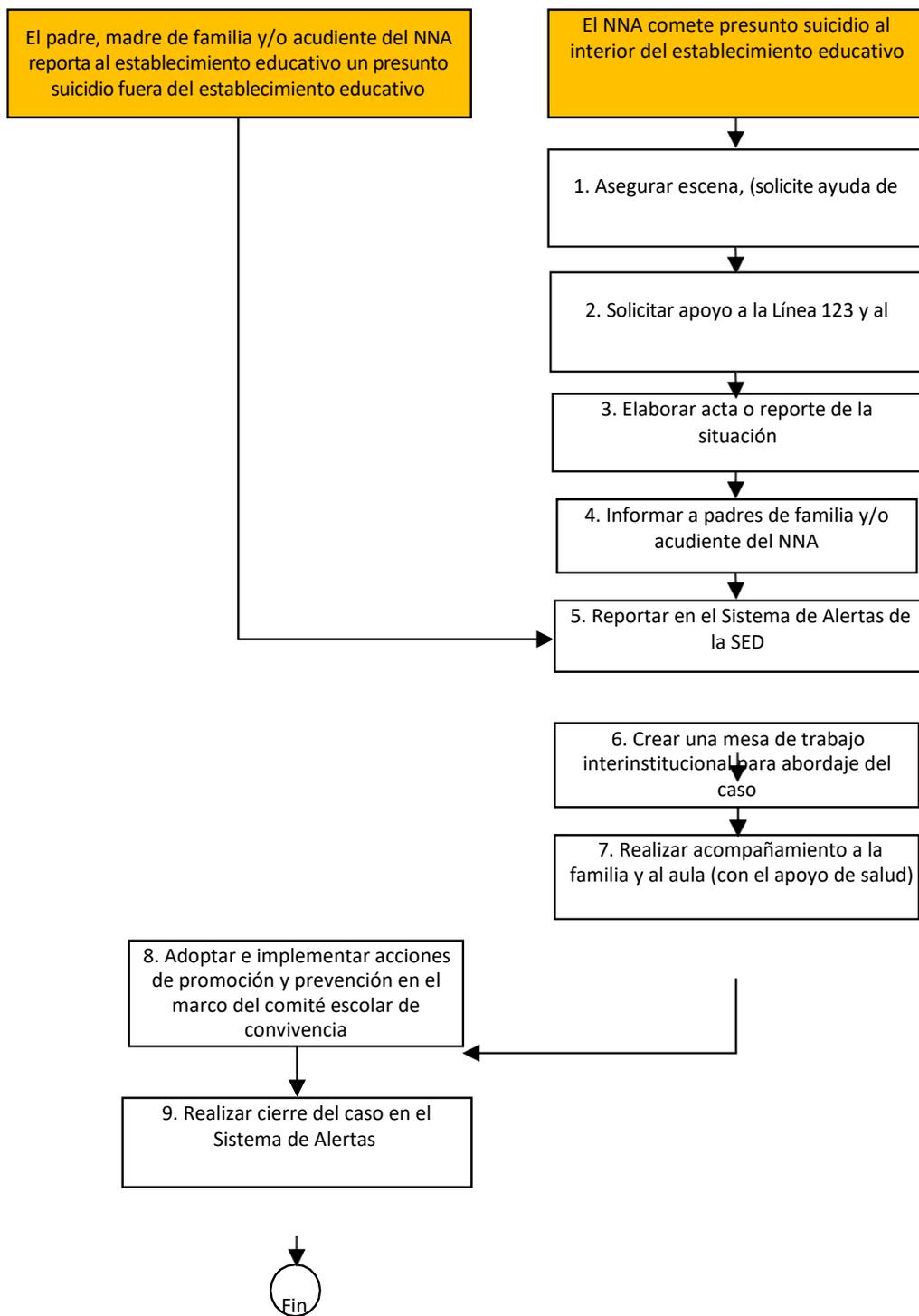


Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio **consumado**.

3.3 Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual

3.3.1 Definiciones

"Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (CRC, 2007).

Es una situación que vulnera los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, pues atenta contra su dignidad humana, su integridad y salud física y emocional. Es una clara manifestación de la asimetría de poder que se ejerce sobre los niños, niñas y adolescentes, por razones de género, edad, pertenencia a algún grupo social, étnico o cultural, subordinación, discapacidad, orientación sexual, entre otros.

"Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000" (MEN, 2013a, pág. 57).

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos conceptuales para la identificación de este tipo de situaciones, se presentan algunas definiciones que aporta el documento "Lineamiento Técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual" del ICBF, así como las que establece el Código Penal y otra normatividad aplicable:

Diagrama de atención

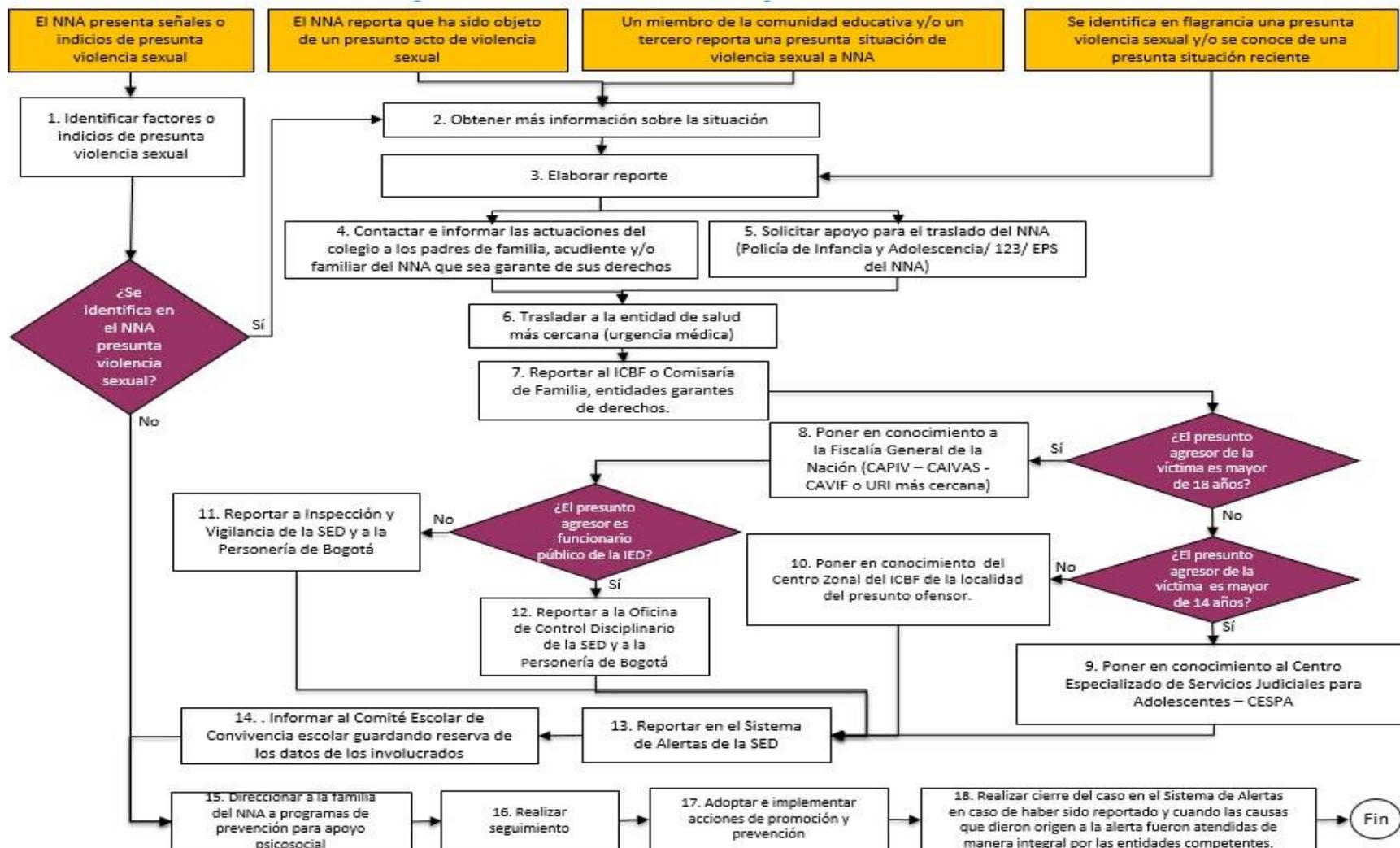


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

3.4 Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión escolar

3.4.1 Definiciones

3.4.1.1 Agresión escolar. “Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante” (MEN, 2013, artículo 39). La agresión escolar puede ser:

- **Física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida (MEN, 2013a, pág. 49).

□

3.4.1.2 Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2°).

Diagrama de atención

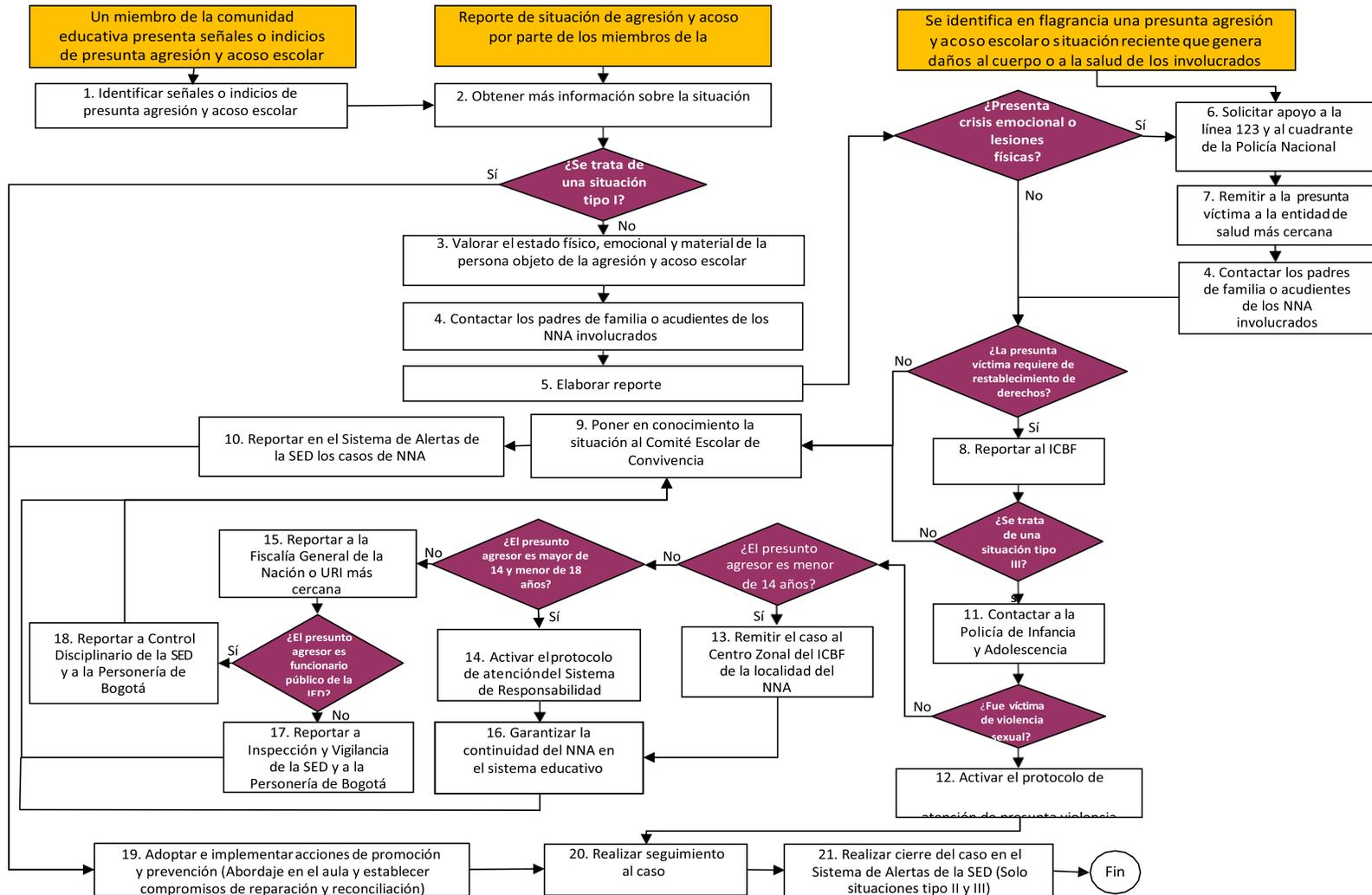


Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

3.5 Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas

3.5.1 Definiciones

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad tempranas, sitúan a los NNA en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida. En el marco del CONPES 147 de 2012 "Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años", estas situaciones son consideradas una problemática social y de salud pública, las cuales deben abordarse de manera oportuna con el objetivo de mejorar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y sus condiciones de vida (CONPES, 2012).

Es importante indicar, que en menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de las niñas y adolescentes ante situaciones de embarazo, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente, tiene alcance a la atención de situaciones en las que se identifique intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción.

Diagrama de atención

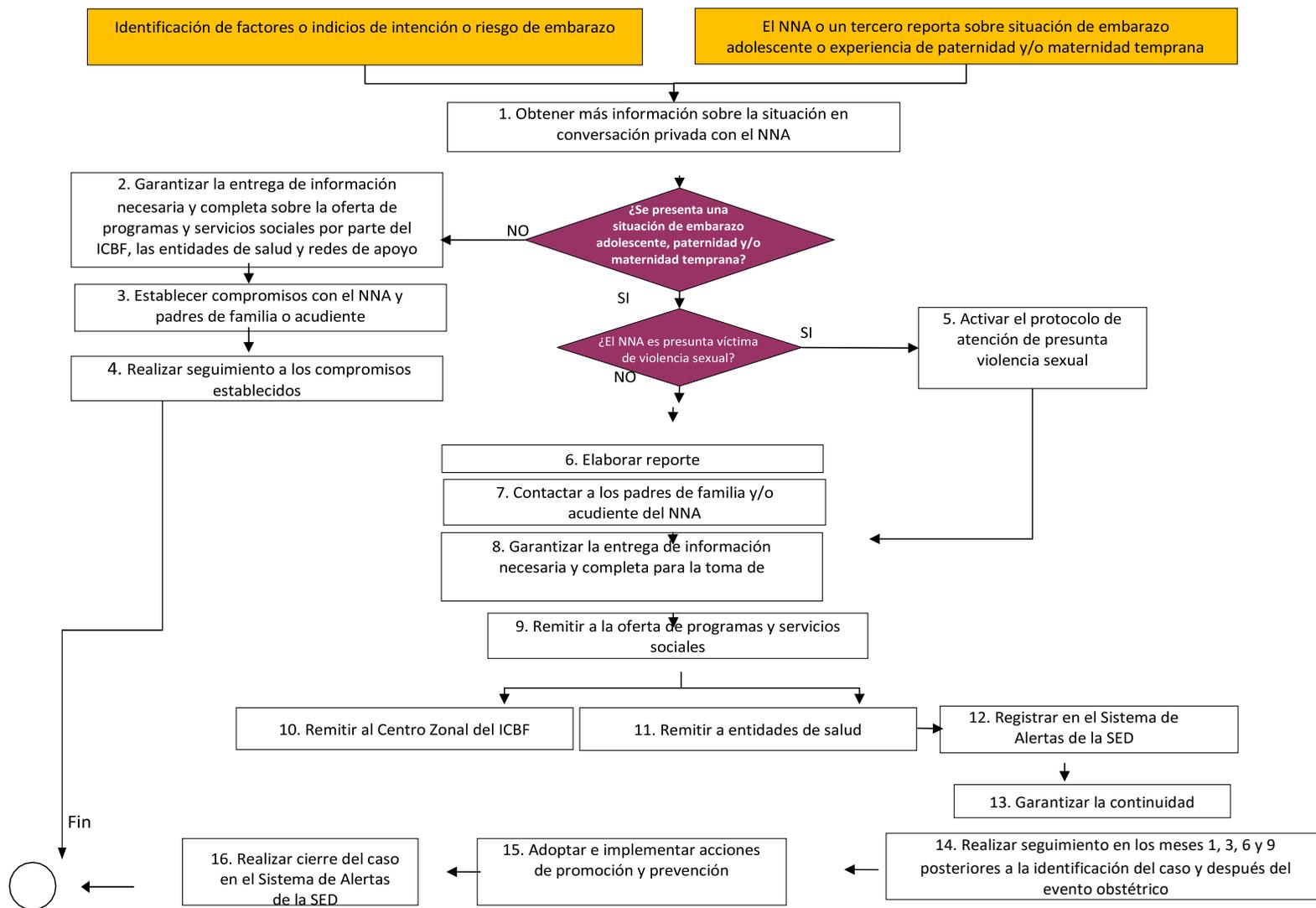


Diagrama 7. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.

3.6 protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar

3.6.1 Definiciones

Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar (CRC, 1996).

Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y/o económicas, y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia (Consejo Distrital Atención a Víctimas, 2011).

3.6.2 Tipos de violencia Intrafamiliar:

3.6.2.1 Violencia verbal: utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la familia.

3.6.2.2. Violencia psicológica: cualquier acción u omisión que provoque daño psíquico o emocional, que afecte la autoestima de la persona o que la limite para contar con el apoyo de los demás. Incluye una extensa gama de conductas como insultos, gritos, amenazas, acusaciones, intimidaciones, desvalorización, burla, críticas destructivas, indiferencia. SDS Subsistema SIVIM. Este tipo de violencia se detecta con mayor dificultad, a diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o de presunto compromiso mental.

3.6.2.3. Violencia sexual: toda acción en que la persona sea obligada, inducida bajo constreñimiento o presionada a realizar o presenciar prácticas sexuales (con o sin penetración) no deseadas o no acordes con su proceso de desarrollo sexual, social y afectivo.

3.6.2.4 Violencia física: toda acción caracterizada por el uso de la fuerza física de manera intencional, que causa en la persona daño leve o grave, como empujones, golpes, bofetadas, zarandeo, quemaduras entre otras. En este sistema se excluyen lesiones debidas a hurtos, atracos o robos

3.6.3 Todos los delitos en contra de la familia: violencia intrafamiliar; maltrato mediante restricción a la libertad física; mendicidad y tráfico de menores; adopción irregular; inasistencia alimentaria; malversación y dilapidación de bienes de familiares; incesto; supresión; y alteración o suposición del estado civil (CRC, 2000, Artículos 229 - 238).

Diagrama de atención

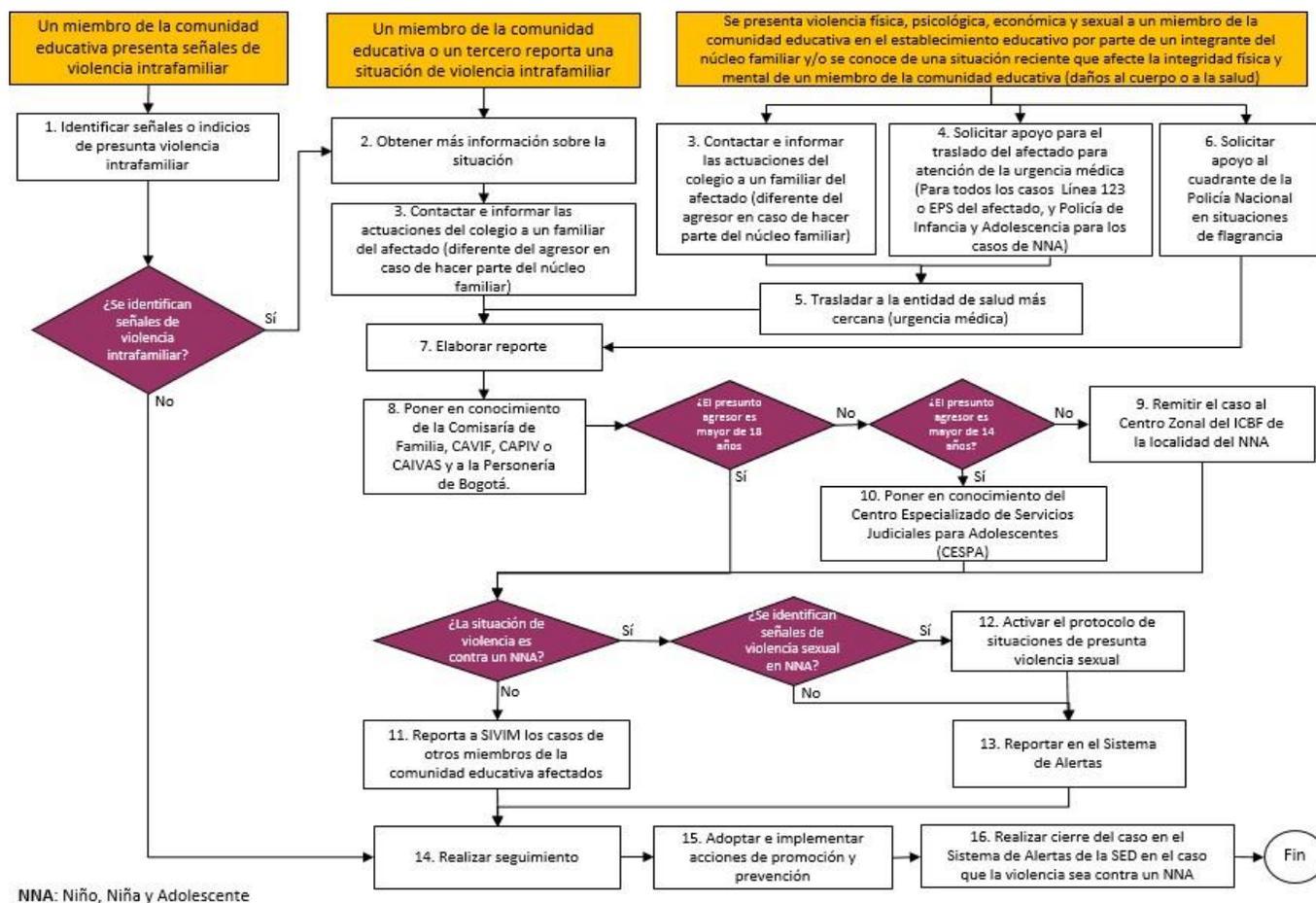


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.

3.7 protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA).

3.7.1 Definiciones

La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, consagra en su Libro Segundo el SRPA como "el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible" (CRC, 2006, Artículo 139).

La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los Adolescentes y jóvenes con el fin de direccionar la acción y gestión estatal (CRC, 2006).

"El Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han realizado algún delito. Esto teniendo en cuenta que los que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine".

Sirve para garantizar que se respeten los derechos de los adolescentes y permite que ellos se hagan responsables de las acciones que realizaron corrigiendo sus errores con las personas a quienes hicieron daño. Las decisiones que se toman dentro del SRPA buscan la educación, formación, así como el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar del adolescente" (Rama Judicial).

De otra parte, es importante indicar que los casos que competen al SRPA son situaciones tipo III. Las cuales según la Ley 1620 de 2013, son aquellas que corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual. Casos como el hurto, el daño en bien ajeno, las lesiones personales, la agresión física, la agresión moral o psicológica, la extorsión, el secuestro, el homicidio, la comercialización de SPA, el ciberhostigamiento, el hostigamiento y discriminación, el porte de armas de fuego, entre otras, son conductas punibles. (CRC, 2013a)

Nota: El porte de elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, taser o dispositivos de descarga eléctrica, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta, así como cualquier elemento que se asimile a armas de fuego debe estar regulado en los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, al igual que el debido proceso en caso de que un NNA se encuentre en posesión de éstas. Ante esta situación el orientador, rector o la persona que éste delegue debe poner el caso en conocimiento de la Policía del Cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia, por tratarse de comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas al interior la institución educativa. Es

importante que la Policía del cuadrante se haga cargo mediante acta de los elementos encontrados con el fin de llevar a cabo las acciones correspondientes. La institución educativa debe articularse con las diferentes entidades Distritales y locales que brinden programas de promoción y prevención frente al porte y utilización de estos elementos.

Su uso puede derivar en la comisión de presuntos delitos, al igual que la fabricación, tráfico y transporte de armas de fuego de acuerdo a lo definido en el artículo 19 de la Ley 1453 de 2011, lo cual activa el presente protocolo cuando el presunto delito es cometido por adolescente entre 14 y 18 años.

En el caso de porte de estupefacientes por parte de los adolescentes, se debe tener en cuenta lo siguiente, en el marco del Código Nacional de Policía y Convivencia: se indica que son "*comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias los siguientes y que por tanto no deben efectuarse:*

- 1) *Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo;*
- 2) *Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo;*
- 3) *Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.*
- 4) *Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.*
- 5) *Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo."* (Artículo 34, código de Policía y convivencia Ciudadana).

Las Instituciones Educativas ante la ocurrencia de estas situaciones, deben reportar el caso a la Policía del cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia con el fin de que lleven a cabo las acciones correspondientes, y activar el protocolo de presunto consumo de sustancias psicoactivas. Sin embargo, ante eventos y situaciones de presunta distribución o comercialización de estupefacientes se debe activar el presente protocolo, para el caso de los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años y coordinar acciones con el ICBF en caso de menores de 14 años de edad, ya que se está ante la presunta comisión de un delito.

De igual manera se recomienda articular acciones con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el fin de llevar a cabo procesos de promoción, prevención y seguimiento a los casos en conjunto con las entidades encargadas de la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El objetivo de este protocolo es ofrecer una atención al adolescente que garantice sus derechos y a su vez promueva la responsabilidad de sus actuaciones, así como prevenir la comisión de delitos en el contexto educativo.

Diagrama de atención

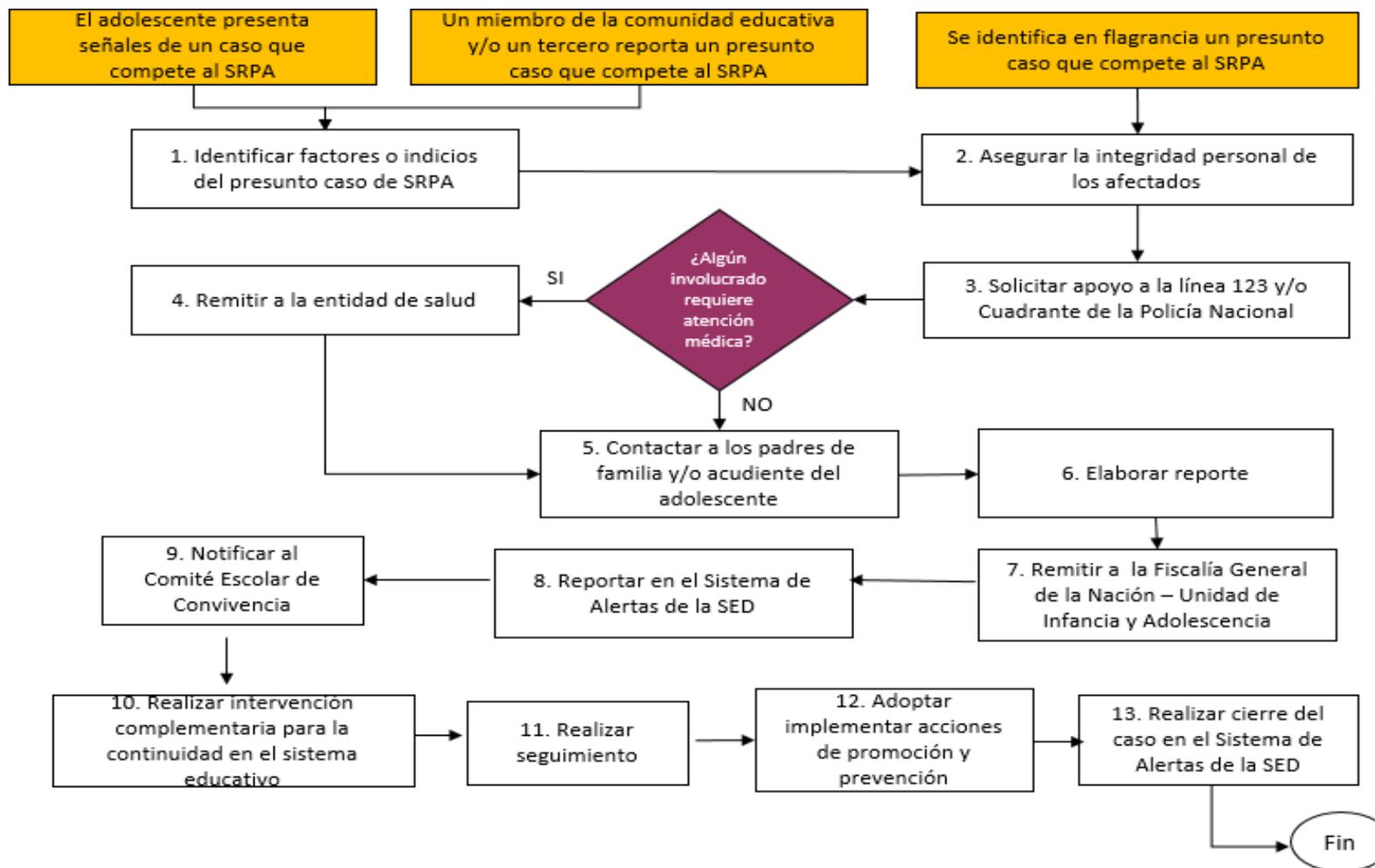


Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

3.8 protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancia psicoactivas (SPA)

3.8.1 Definiciones

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio

en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

"La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)" (SED, 2015).

El alcance del presente protocolo abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Su objetivo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en NNA para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable.

Desde este protocolo se reconocen los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes que establece el artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia, especialmente su protección contra "el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas". Es por ello que situaciones en las que se expongan consideraciones que acepten el uso de dosis mínima en NNA, no aplican, toda vez que se constituye en una vulneración de sus derechos.

Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución, venta o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe reportar a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; en el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe activar el *Protocolo para la Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*; y, si es menor de 14 de años se remite a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Diagrama de Atención

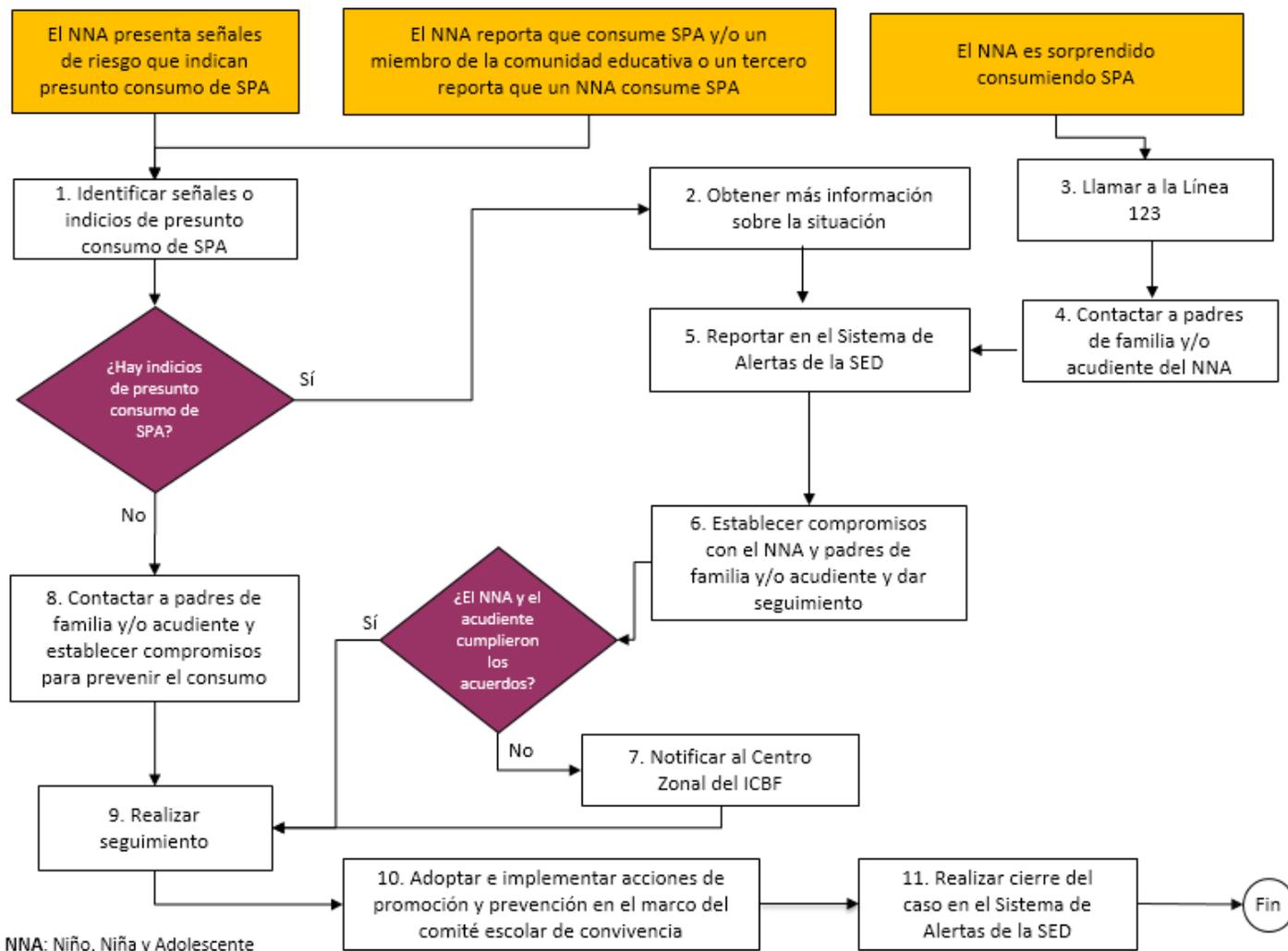


Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

3.9 protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.

3.9.1 Definiciones

Antes de abordar el concepto de violencia contra la mujer, es necesario entender las siguientes definiciones:

3.9.1.1. Género: la categoría de género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias percibidas entre los sexos y es una forma primaria de relaciones significantes de poder. Dicho de otro modo, las relaciones entre hombres y mujeres basadas en una jerarquía de poder provienen de representaciones simbólicas sobre la diferencia sexual y operan desde los procesos sociales más elementales. (Scott, 1986)

3.9.1.2 Sexo: es una categoría construida social y culturalmente a partir de la cual desde discursos biológico y médicos, se clasifican e interpretan los cuerpos de las personas en: mujeres (cuerpos con vagina), hombres (cuerpos con pene) e intersexuales (cuerpos con caracteres sexuales de ambos sexos).

3.9.1.3 Estereotipos: los estereotipos pueden definirse como "representaciones sociales constituidas por imágenes simplificadas y deformadas de la realidad que se suelen estudiar en relación con su difusión por parte de grupos hegemónicos" (Antolín Villota, 2003). Son enunciados de un saber colectivo que se cree válido en todo momento histórico y surgen cuando una parte de la realidad se toma por el todo, generalizando al conjunto de una población concreta rasgos específicos (habitualmente negativos) atribuidos a individuos o subgrupos.

3.9.1.4 Estereotipos de género: los estereotipos de género son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas que conforman el modelo femenino y masculino, impuestas por el medio social y la cultura patriarcal³² que se aplican de forma general a todas las mujeres y todos los hombres en función de su sexo biológico. Se pueden definir como los rasgos, imágenes mentales y creencias que atribuyen características a mujeres y varones como grupos con diferencias sexuales y de género. Estas diferencias se expresan en las formas de ser y sentir; en las funciones, tareas y responsabilidades que se han naturalizado por el rol que enmarca al género femenino o masculino; y en la asignación de los espacios privados y públicos, que han tenido relación con los roles reproductivos y productivos respectivamente.

Estos estereotipos de género tienen como consecuencia la desigualdad entre los sexos y se convierten en agentes de discriminación, impidiendo el logro de los objetivos de desarrollo e igualdad entre los seres humanos. Los estereotipos de género privan a las mujeres y niñas de su autonomía, limitando sus derechos a la igualdad de oportunidades; y a los hombres y niños les niegan el derecho a la expresión de su afectividad.

3.9.1.5 Sexismo: los estereotipos de género son sexistas hacia las mujeres en la medida en que justifican la situación de inferioridad, subordinación y discriminación social, económica, cultural y política que viven, contribuyendo a la vez a mantener las prácticas discriminatorias hacia ellas. El sexismo es una actitud o acción que subvalora, excluye, subrepresenta y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres basándose en su diferenciación sexual.

Diagrama de atención

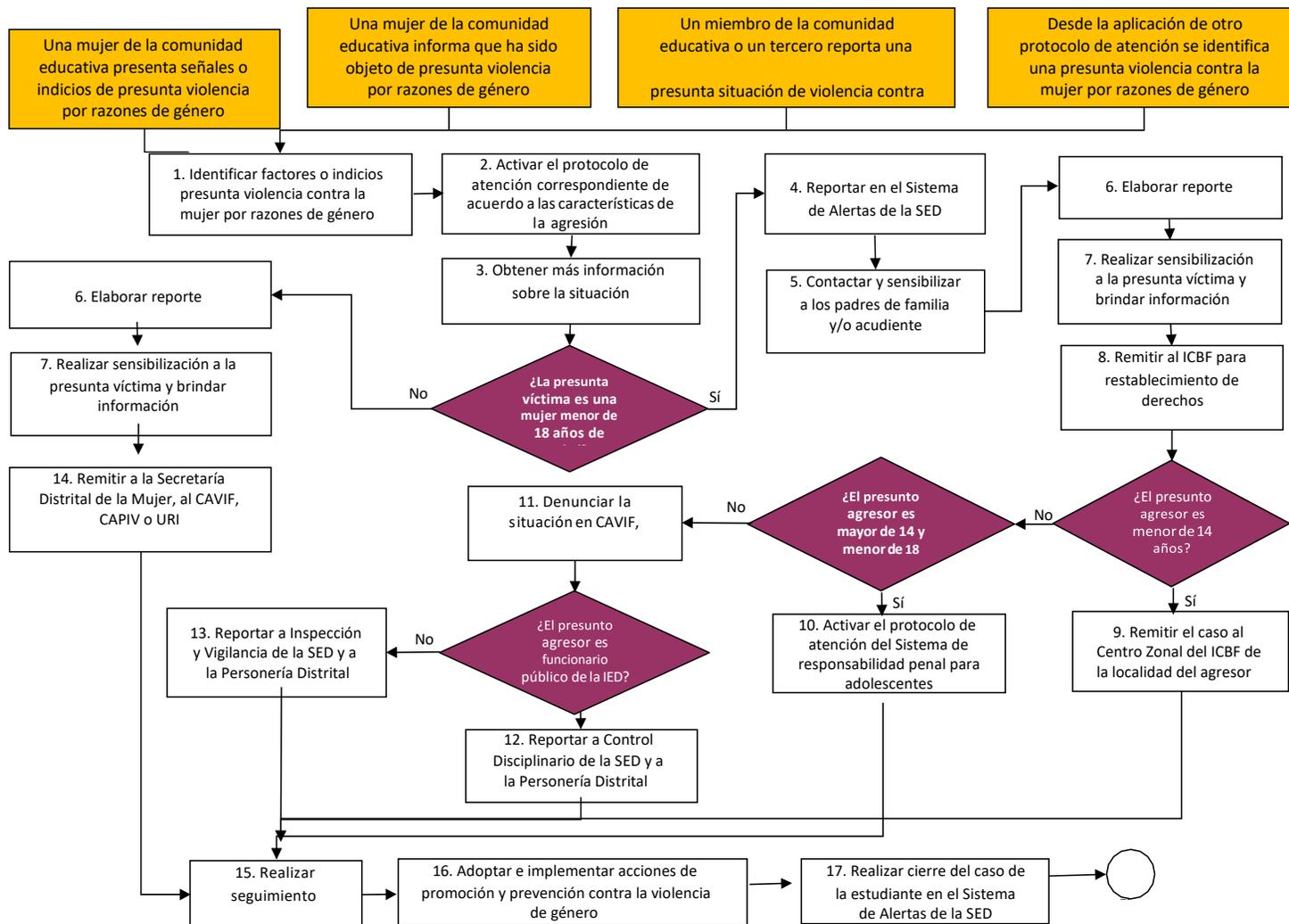


Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.

3.10 Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

3.10.1 Definiciones

El hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, acudientes, agentes educativos y estudiantes), hacia personas percibidas o pertenecientes a los sectores sociales LGBTI (lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales), o grupos familiares en los que hayan una o más personas pertenecientes al sector social en mención.

Este hostigamiento y discriminación tiene como finalidad la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Al presentarse estos casos es frecuente la victimización y revictimización de las personas al no garantizarse acciones de reconocimiento y garantía de sus derechos por medio del acceso a la justicia a través de la denuncia o la naturalización de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión.

En Colombia a través de la Ley 1752 de 2015, que modificó la Ley 1482 de 2011 o ley antidiscriminación se eleva a la categoría de delito la discriminación y el hostigamiento basado en la raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, ideología política, con el objeto de garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación. Así mismo, establece como causal de agravación punitiva, los casos donde la víctima del delito de discriminación sea un niño, niña o adolescente.

Al respecto, la Ley 1752 de 2015 establece lo siguiente(CRC, 2015):

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1482 de 2011 el cual quedará así:

Artículo 3°. El Código Penal tendrá un artículo 134A del siguiente tenor:

Artículo 134A. Actos de discriminación. El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1482 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 4°. El Código Penal tendrá un artículo 134B del siguiente tenor:

Artículo 134B. Hostigamiento. El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor.

De otra parte, es importante tener presente, de acuerdo a los planteamientos de la Mesa Distrital de Identidad de Género y Orientación Sexual para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, que antes de enmarcar a las y los estudiantes en alguna de las letras del acrónimo LGBTI, es necesario reconocer sus construcciones identitarias, dado que hablar de personas LGBTI, siempre se ha hecho desde un lugar adulto céntrico, el cual ignora el proceso

de construcción de la identidad y las etapas de desarrollo psicosexual en la infancia y la adolescencia. Al respecto el documento "Re-Creando Sexualidades" (2015), señala que las niñas, niños, adolescentes están permeados por construcciones culturales, políticas y sociales que influyen en su proceso de desarrollo físico, psicológico y emocional, así como también en la exploración y construcción de sus orientaciones sexuales e identidades de género.

Para reconocer los diferentes tipos de hostigamiento y discriminación que pueden vivir las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, es necesario entender el concepto de diversidad sexual y las diferentes categorías que lo componen.

3.10.2 Diversidad sexual

Hablar de diversidad sexual, requiere entender la sexualidad humana como una dimensión más amplia que el sistema binario (sexo/género) o las prácticas sexuales. La sexualidad y la construcción de identidad está presente en las formas de relación social que se despliegan en todos los escenarios personales, privados, públicos, mediáticos e institucionales. Todas las personas están atravesadas por tres categorías que han sido desarrolladas para definir la diversidad sexual: sexo, identidad de género y orientación sexual.

Para abordar desde un enfoque de educación inclusiva el tema de identidades de género y orientaciones sexuales diversas, se hace necesario comprender que *existe un sistema sexo-género, que históricamente ha depositado en la sociedad expectativas, roles y sanciones sociales a las personas en relación con los cuerpos según el sexo biológico asignado, limitando y vulnerando a la persona que no se encuentre dentro de estos patrones, lo que ha ocasionado relaciones de poder inequitativas perjudiciales para la sociedad. Sin embargo, este sistema sexo género es en principio una construcción social, por lo tanto, es potencial de transformación hacia sociedades más equitativas, incluyentes y garantes de derechos para todas las personas en su diversidad*³⁵.

3.10.3 Categorías de la diversidad sexual

3.10.3.1 Sexo: es una categoría construida social y culturalmente, a partir de la cual, desde discursos biológico y médicos se clasifican e interpretan los cuerpos de las personas en: mujeres (cuerpos con vagina) y hombres (cuerpos con pene).

Sin embargo, este binarismo sexual invisibiliza la diversidad de los cuerpos que no necesariamente se ubican en estos dos lugares, dado que hay casos en los que las personas nacen o descubren en alguna etapa de su vida un estado intersexual, es decir presenta caracteres sexuales primarios y secundarios de ambos sexos. Quien en su cuerpo presenta genitales, cromosomas, u hormonas asociados usualmente a cuerpo de hombre y de mujer, de forma simultánea.

3.10.3.2 Orientación sexual: es la atracción física, erótica o afectiva de las personas hacia personas del mismo sexo- género, contrario al propio o hacia ambos; no es necesario tener experiencia sexual para identificarse con cualquiera de las orientaciones sexuales. Las tres principales³⁶ son:

- Heterosexual: persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas del sexo - género contrario al propio.
- Homosexual: persona que siente atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo - género. Las mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres son Lesbianas; los hombres que se sienten atraídos por otros hombres son Gais.
- Bisexual: personas que sienten atracción física, erótica y afectiva hacia personas de su mismo sexo - género o el contrario.

3.10.3.3 Identidad de género: corresponde a los atributos culturales, masculinos y femeninos que una persona siente como propios o también cuestionado el binarismo social en relación con la sexualidad.

En los Principios de Yogyakarta³⁷ se definió la Identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la experimenta profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (*que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de técnicas médicas, quirúrgicas o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida*) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

El autoreconocimiento, la pertenencia o identidad con un determinado género es subjetiva, forma parte de la identidad y se va manifestando a medida que las personas van creciendo y lleva a que cada quien se identifiquen con actitudes, comportamientos, juegos o roles, en relación a lo que la sociedad define como masculino y femenino.

3.10.3.4 Expresión de género: la expresión de género está asociada a los parámetros sociales que se han construido sobre lo que es legítimo para hombres y mujeres, de acuerdo al sistema binario sexo-género. Sin embargo, todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad. Esta se puede evidenciar a través de la forma de actuar, la manera vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios.

Algunas personas, expresan su identidad de género de maneras no convencionales: usan, por ejemplo, accesorios y ropa que se consideran legítimamente del otro género, sin que su identidad de género se transforme.

El documento de ambientes escolares libres de discriminación del Ministerio de Educación (2016), indica que a través del reconocimiento de la expresión de género como parte integral del libre desarrollo de la personalidad, *"se pueden ver niños y jóvenes que deciden llevar el pelo largo, desarrollar una forma de andar más delicada, llevar accesorios como collares, anillos grandes, usar cremas para el cuidado de su rostro, ropa más ceñida a su cuerpo, sin que esto implique que ya no se consideren masculinos. De la misma manera pasa con niñas y jóvenes que optan por llevar el pelo corto, caminar de manera más fuerte, usar ropa más ancha, portar relojes, pantalones y correas grandes, sin que esto implique transformar su identidad de género. Este aspecto es de especial relevancia para el trabajo en la escuela, dado que las normas y reglas que tradicionalmente se han construido en torno al género han impedido que las personas construyan de manera alternativa sus expresiones de identidad y que se estigmaticen a quienes transgreden los límites."*

3.10.4 Tipos de hostigamiento y discriminación existentes

3.10.4.1 Violencia basada en género. La violencia basada en género configura una relación de desigualdad de poder, de derechos y de libertades entre mujeres y hombres, que genera situaciones de violencia, como manifestación extrema de la dominación y de discriminación en los ámbitos de la vida pública y privada. Es importante aclarar que la interpretación

«restrictiva» que se hace de la violencia de género como violencia contra las mujeres obedece a que son ellas quienes en un mayor porcentaje son víctimas de este tipo de violencia, en tanto representan lo femenino. Igualmente, las personas de los sectores LGBTI, por el hecho de reconocerse con una orientación sexual e identidad de género diversa experimentan violencia de género, por no adecuarse a la representación que socialmente es aceptada.

3.10.4.2 Discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas³⁸. La discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para reconocer dicha discriminación es importante considerar la perspectiva interseccional, la cual busca comprender el funcionamiento de la complejidad de las relaciones de poder e identidades que puede asumir una persona e intenta comprender cómo se imbrican y producen situaciones de poder, relacionadas con el género, raza, clase, sexualidad, edad, capacidad, entre otros. De esta manera, busca superar los análisis que se centran en una sola dimensión de la vida e identidad de las personas haciendo evidente la interacción de los factores sociales, económicos, políticos, culturales y simbólicos en cada contexto. (Recreando sexualidades).

3.10.4.3 Violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. Su reconocimiento legal y social ha sido reciente, por eso es que aún no es un concepto apropiado dentro de las instancias judiciales. Tiene que ver con cualquier ejercicio de poder que minimice, violente, limite o vulnere la dignidad de una persona de los sectores sociales LGBTI, por su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Como sustrato de dichas situaciones de violencia se hayan representaciones sociales en cuyo marco se encuentran estigmas, estereotipos y prejuicios que fundamentarían prácticas de poder o discriminación, por lo que es preciso evidenciar como operan y el peso que tienen en el escenario educativo.

El *estigma* es una marca, una señal, el etiquetamiento negativo de alguien o algo. Suele asociarse a características inferiores o devaluadas. También puede ser un atributo deshonroso y desacreditador³⁹.

Un *prejuicio* consiste en juzgar a personas, grupos, situaciones u objetos sin tener un conocimiento previo, es decir emitir un juicio sin fundamento. Estas opiniones pueden ser personales y no compartidas con otras personas. Los prejuicios operan en un nivel relacionado con lo afectivo, definiéndose como "el afecto o la evaluación negativa de un grupo".

El estereotipo por su parte es un conjunto de creencias acerca de los atributos asignados a un grupo. Son falsas generalizaciones que comparte un gran número de personas y en eso se basa su legitimidad. Los estereotipos crean arquetipos, a través de imágenes que cumplen el papel de proponer modelos rígidos, en los que hay que encajar para ser socialmente aceptados⁴⁰. Este tipo de construcciones mentales simplifican la realidad, pero también pueden actuar como agentes discriminatorios. En el caso de las personas de los sectores sociales LGTBI, casi todos los pensamientos y opiniones de la sociedad han generado la aparición de actitudes homófobas y poco incluyentes contra ellas y ellos.

A estos tres elementos cabe sumar la *discriminación*, relacionada directamente con el comportamiento, sería "la conducta de falta de igualdad en el tratamiento otorgado a las personas en virtud de su pertenencia a un grupo o categoría en cuestión"(Huici 1996)⁴¹. En la Ley 1482 de 2011 (Ley antidiscriminación) se define como actos de discriminación las acciones arbitrarias de impedir, obstruir o restringir el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual.

Así, para observar cómo operan estos conceptos puede considerarse como un estereotipo: "*Los gais buscan convertir o seducir a todos*", como un estigma: "*los gais abusan sexualmente a los niños*", como un prejuicio: "*los gais no deben ser docentes, podrían abusar sexualmente a sus estudiantes*" y como discriminación: "*En este colegio no puede haber docentes ni estudiantes gais. Podrían abusar de otros*".

3.10.4.4. Violencia por prejuicio. Aquellas prácticas que surgen en el marco de "un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente" (Gómez, M.M., 2007). Las violencias hacia personas que construyen orientaciones sexuales e identidades de género diversas o que son percibidos como tal pueden ser consideradas violencias por prejuicio.

Diagrama de atención

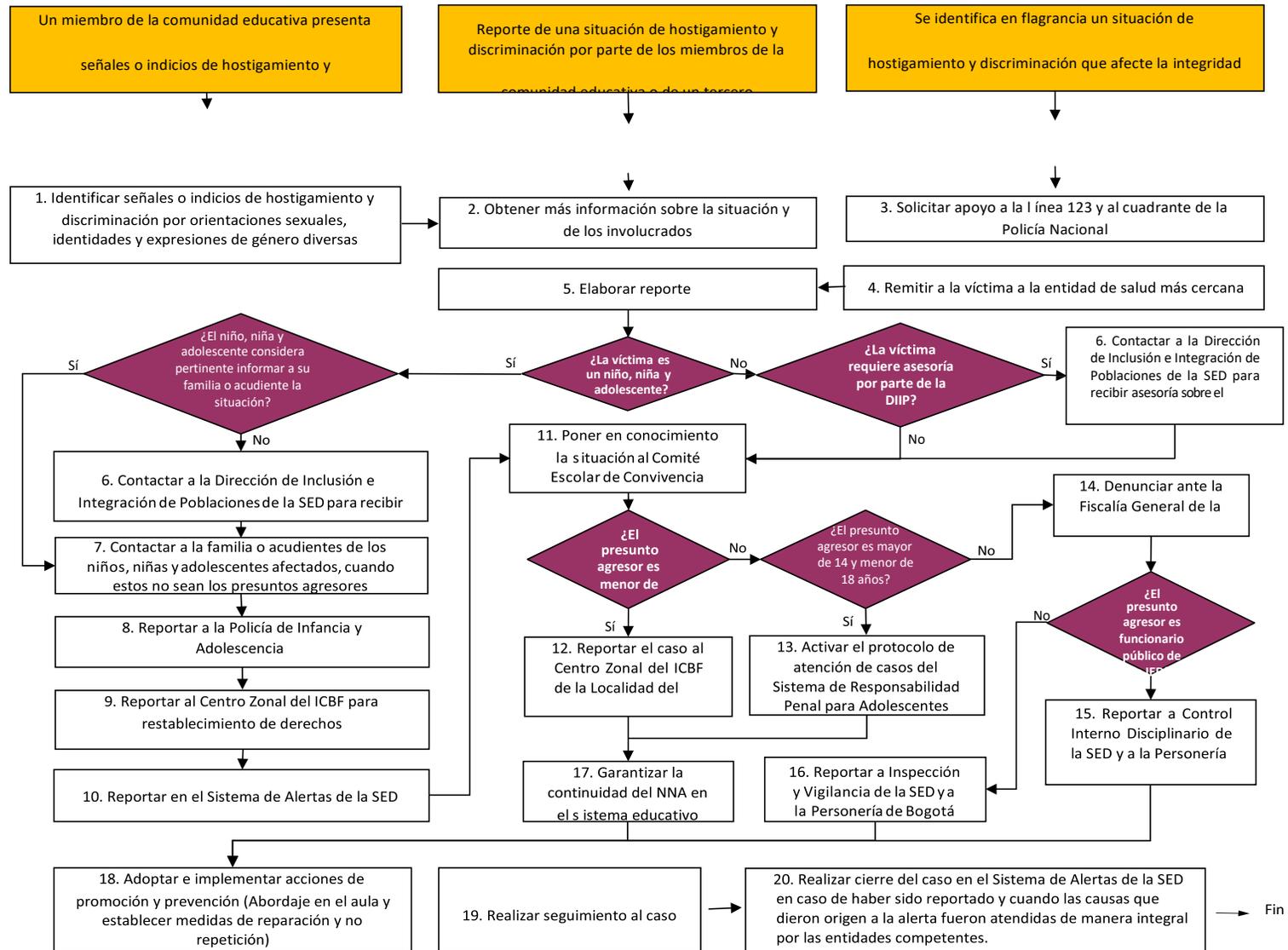


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

3.11 Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico- racial

3.11.1 Definiciones

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que "toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

En el contexto nacional, con la Constitución Política de 1991, el país se erige como un Estado Social de Derecho, y reconoce la diversidad étnica, cultural, geofísica y lingüística de la nación colombiana. Así, en el artículo 7º se reconoce la multiculturalidad y pluriétnicidad de la Nación, por lo cual debe propenderse por la conservación cultural de los grupos étnicos, así como por el acuerdo con estas comunidades sobre acciones y políticas que afecten sus intereses.

En el país "se diferencian de la sociedad mayoritaria cuatro grupos étnicos reconocidos: la población indígena, la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la población negra o afrocolombiana - de la que hacen parte los Palenqueros de San Basilio del municipio de Mahates en el departamento de Bolívar- y la población Rrom o gitana."⁴⁴ (DANE).

Diagrama de atención

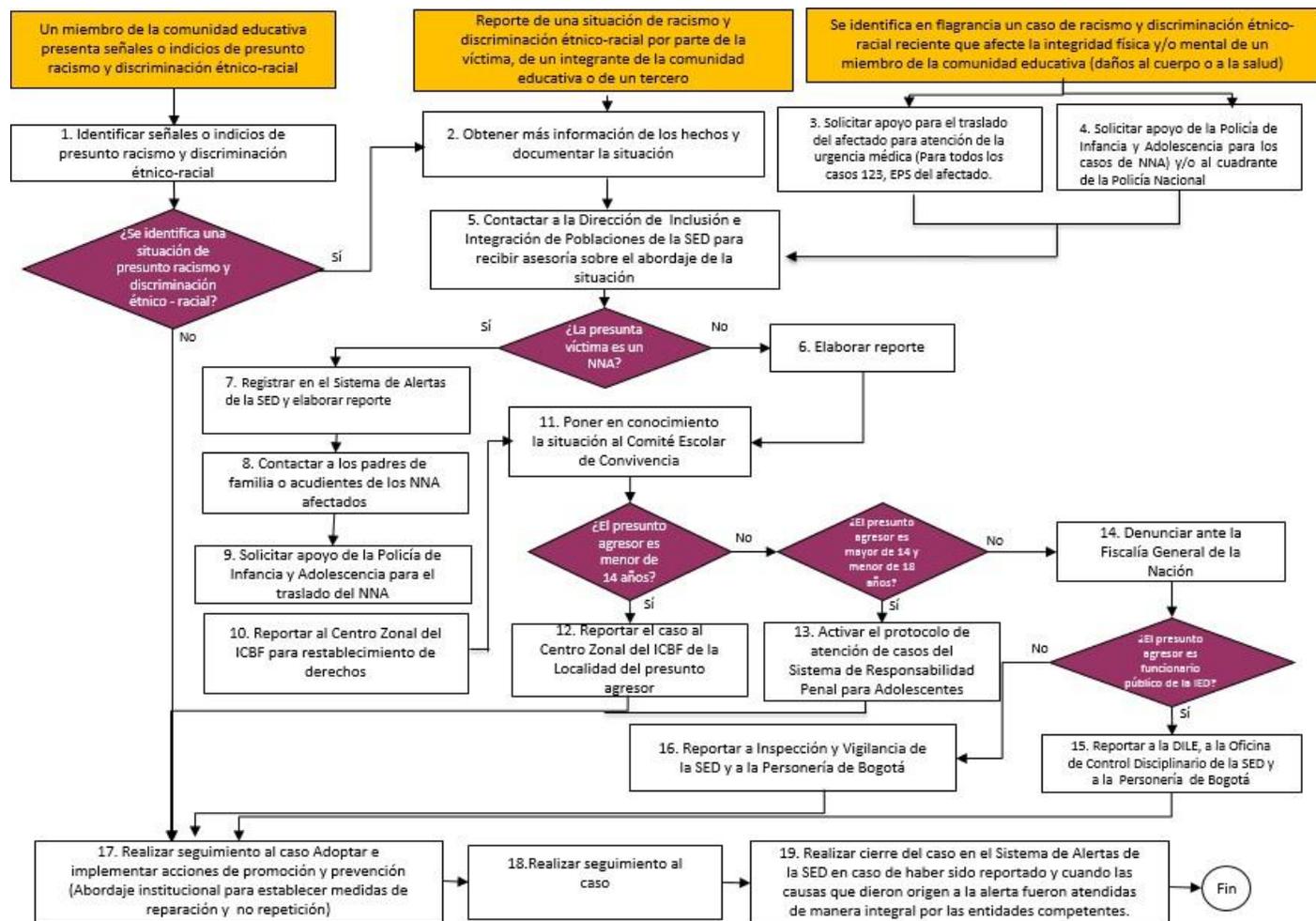


Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

3.12 Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

Tomando en consideración la necesidad de fortalecer permanentemente la gestión de los establecimientos educativos en temas relacionados con la convivencia escolar y con el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, desde el Comité Distrital de Convivencia Escolar se ha venido adelantando de manera articulada con las entidades que participan en él, la actualización de los protocolos de atención integral contenidos en el Directorio de rutas para la atención de las situaciones críticas que afectan a las instituciones educativas de la Secretaría de Educación del Distrito, buscando en este proceso, además de cumplir con los requerimientos normativos, reconocer las competencias de las entidades que participan en la ruta de atención integral, así como identificar los requerimientos de información y mecanismos de articulación necesarios con estas entidades, para que las actuaciones que se realicen desde cada una de las instancias garanticen el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, este protocolo como parte integral de la gestión de la convivencia escolar en el establecimiento educativo busca establecer las acciones y mecanismos de articulación interinstitucional necesarios para garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá. Se espera entonces que, a partir de este reconocimiento, la comunidad educativa se comprometa con el deber de informar a las autoridades competentes sobre aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar y que amenazan o vulneran los derechos de los estudiantes. Así mismo, se espera, que dichas situaciones sean consideradas como lecciones aprendidas, sobre las cuales se tomen los correctivos necesarios para evitar que se vuelvan a presentar; esto permite un aprendizaje continuo sobre lo que debe hacerse alrededor de la convivencia escolar, además de propiciar el fortalecimiento de capacidades y competencias ciudadanas en todos los miembros de la comunidad educativa.

Diagrama de Atención

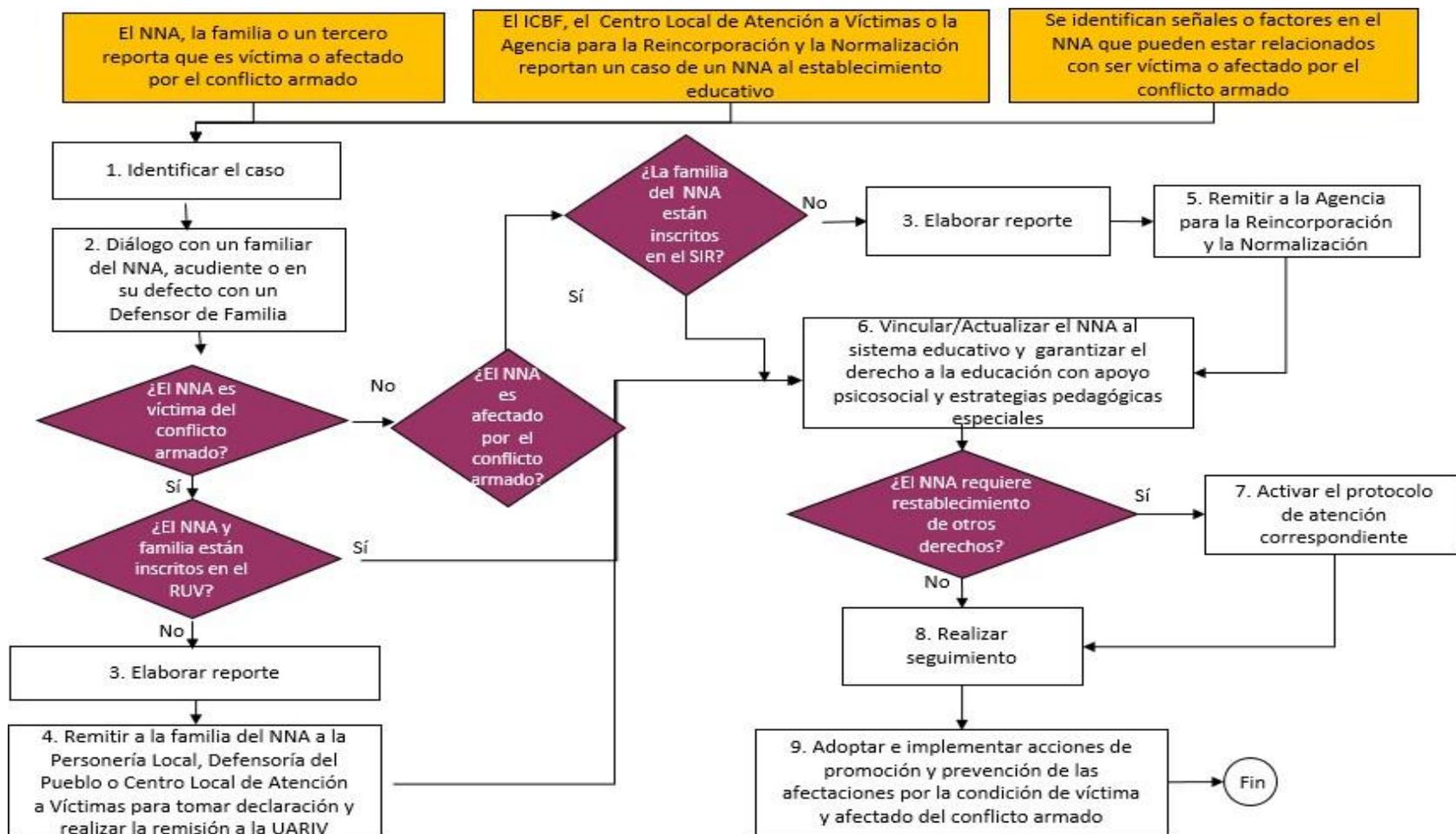


Diagrama 14. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

3.13 Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá

El CONPES 3673 de 2010 "Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados", plantea los lineamientos para prevenir el reclutamiento de los menores de edad en el país. Dicho documento de política permitió el trazo de la Ruta de Prevención en Protección por parte de la Comisión Intersectorial Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra NNA por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados⁵⁸.

La línea de política tiene la finalidad de trabajar en acciones de prevención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes en torno a su vinculación a un grupo armado organizado (GAO) o grupo delincuencia organizado (GDO), entendiendo esta como cualquier forma de relacionamiento, acercamiento o aproximación con la que se pretenda cumplir cualquier tipo de función dentro o a favor de los mismos. Cuyo objetivo general es Prevenir el reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y de grupos delictivos organizados, garantizando la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte del Estado, la sociedad y la familia.

"La Ruta de Prevención en Protección se aplica cuando existen eventos objetivos, concretos y específicos que constituyen una amenaza individualizada y personalizada al derecho de protección contra el reclutamiento y utilización de un niño, niña o adolescente o un grupo de niños y niñas" (Presidencia de la República, 2013, pág. 13).

El propósito de la Ruta de Prevención en Protección es definir acciones y estrategias para abordar las situaciones de amenaza de reclutamiento de NNA por parte de grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados. La ruta involucra un trabajo interinstitucional, de las entidades con competencia en la protección de la infancia y la adolescencia, para la definición de acciones y estrategias que permiten atender de manera oportuna los casos que se presenten y garantizar los derechos de los NNA.

Diagrama de atención

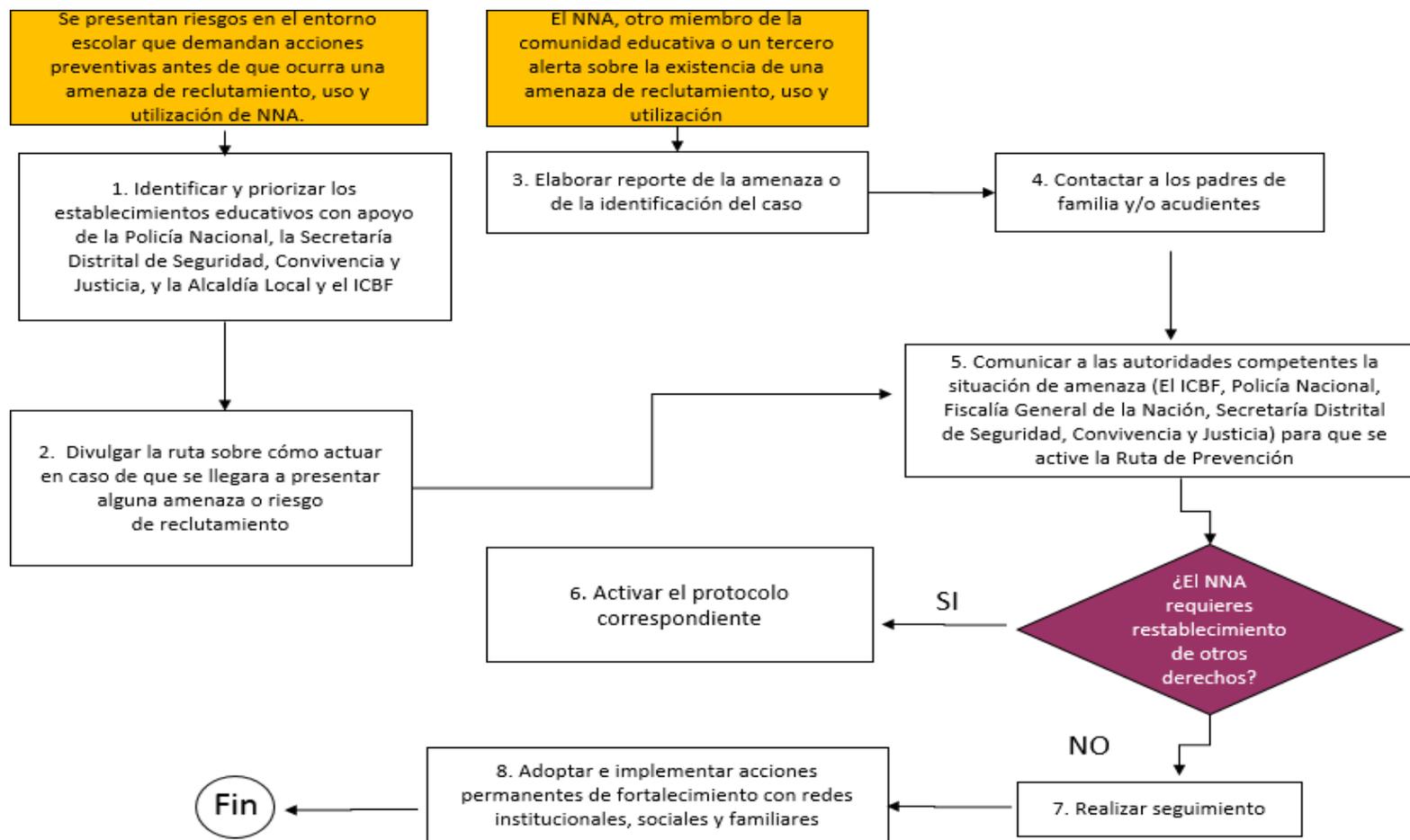


Diagrama 15. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

3.14 Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital-

3.14.1 Definiciones

El objetivo de este protocolo de atención a víctimas de siniestros viales, es brindar una herramienta a los miembros de la comunidad educativa para unificar criterios y procedimientos frente al protocolo de atención a seguir cuando ocurre un siniestro de tránsito, así como las acciones correctas para atender a las víctimas, y hacer valer sus derechos. También permite recolectar la información necesaria para adelantar posteriormente la investigación del siniestro, con el fin de generar lecciones aprendidas que sirvan a la promoción de la seguridad vial y la prevención de siniestros viales en los establecimientos educativos y en su entorno.

En lo normativo, este protocolo atiende lo referente al eje de "Atención a víctimas" tanto del Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011 y Resolución 1565 de 2014) como al Plan de Movilidad Escolar Decreto 594 de 2015.

De conformidad con el artículo segundo de la Ley 769 de 2002 *"el accidente de tránsito es un evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho"*. (Rama Legislativa, 2002)

Diagrama de atención

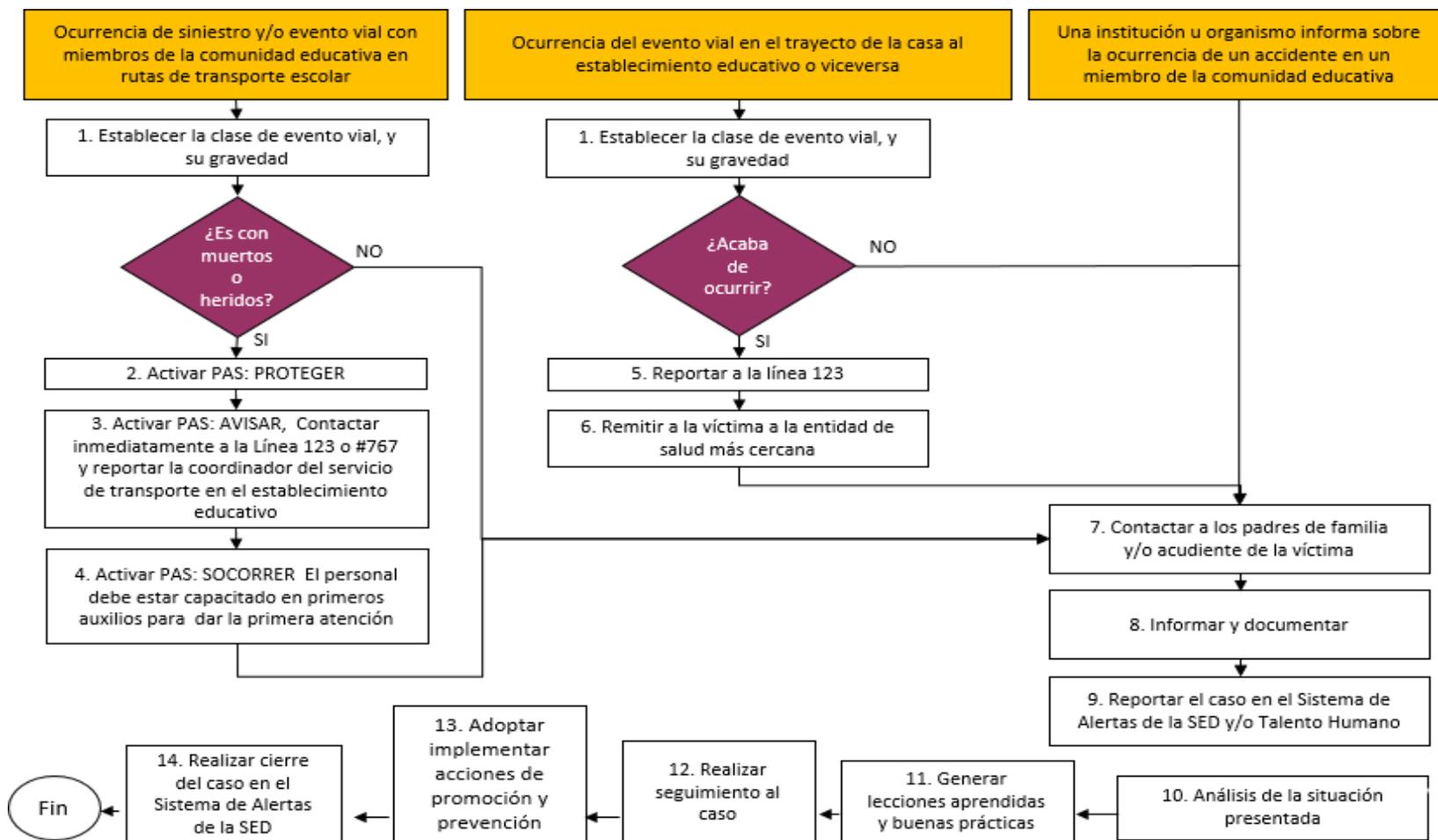


Diagrama 16. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.